

INFORMACIÓN RELEVANTE PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

FECHA	HORA	ENTIDAD	TEMA	RESUMEN	ANEXO	
19/01/2021	10:40	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A DE Gobierno	Codigos de Buen Gobierno	En cumplimiento de la Circular Externa 028 de 2014 de la SFC, RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento, diligenció y transmitió el Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas, correspondiente al año 2020. Ver Anexo.	Anexo 01
19/02/2021	13:22	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A DE Directiva	Decisiones Junta Directiva	La Junta Directiva de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en su sesión del 19 de Febrero de 2021 tomó las siguientes decisiones. Ver Anexo.	Anexo 02
26/02/2021	16:51	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A DE Asamblea.	Proyecto Utilidad o Perdida a presentar a Asamblea.	RCI Colombia S.A. informa sus resultados corporativos al cierre del ejercicio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2.4.1.5 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. (Ver Anexo).	Anexo 03

05/03/2021	09:05	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A. DE	Citación a Asamblea Ordinaria	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO informa que, mediante aviso publicado el día 05 de marzo de 2021 en el Diario La República, se convocó a sesión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas. (Ver anexo).	Anexo 04
17/03/2021	11:12	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A. DE	Emisión de valores	La Superintendencia Financiera de Colombia mediante Oficio N°2021040633-008-000 del 17 de marzo de 2021, autorizó a RCI Colombia S.A la inscripción automática en el RNVE y su oferta pública, de bonos ordinarios por un valor de \$300.000 millones de pesos.	No Aplica
18/03/2021	14:18	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A. DE	Publicación prospectos de emisión	Enviamos el prospecto de información de la emisión de BONOS PRIVADOS autorizada mediante comunicación No.2021040633 fechada el 2021-03-17 de la Superintendencia Financiera de Colombia.	Anexo 05

30/03/2021	14:10	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A. DE	Decisiones de Asamblea	Se adjuntan los Estados Financieros Consolidados con sus notas, así como el Dictamen del Revisor Fiscal aprobados por la Asamblea General de Accionistas en la sesión ordinaria del día de hoy. (Ver Anexo)	Anexo 06
30/03/2021	14:12	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A. DE	Proyecto Utilidad o Perdida aprobado por Asamblea	RCI COLOMBIA S.A informa el Proyecto de Distribución de Utilidades aprobado por la Asamblea de Accionistas celebrada el día de hoy 30 de marzo de 2021.	Anexo 07
30/03/2021	14:13	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A. DE	Reforma de estatutos	La Asamblea de Accionistas reunida el día hoy 30 de marzo de 2021 aprobó la reforma a los Estatutos Sociales de la Compañía.	Anexo 08

30/03/2021	14:14	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A DE	Decisiones de Asamblea	RCI COLOMBIA S.A informa que en la reunión de la Asamblea General de Accionistas celebrada el día de hoy, 30 de marzo de 2021, se aprobó el Informe de Gestión de los Administradores y la Junta Directiva.	Anexo 09
30/03/2021	14:15	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A DE	Decisiones de Asamblea	RCI COLOMBIA S.A informa sobre las decisiones y temas tratados en la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el día de hoy 30 de marzo de 2021.	Anexo 10
07/04/2021	19:12	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A DE	Decisiones de Asamblea	RCI Colombia aprobó la renuncia del Dr. Juan Jose Solis, como Miembro Principal de la Junta Directiva de RCI Colombia y así mismo aprobó en su reemplazo al Dr. Alvaro De La Puente, como Miembro Principal de la Junta Directiva RCI Colombia.	Anexo 11

16/06/2021	11:34	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A. DE	Avisos de Oferta	RCI Colombia S.A se permite adjuntar el aviso de oferta pública de bonos ordinarios que fue publicado el 16 de junio de 2021 en el Diario La República, de acuerdo con la autorización otorgada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Ver Anexo	Anexo 12
17/06/2021	16:39	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A. DE	Emisión de Valores	RCI Colombia realizó el día de hoy la colocación de bonos ordinarios por 151.096 millones de pesos.	Anexo 13
17/06/2021	16:41	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A. DE	Emisión de Valores	Según lo establecido en el Reglamento de Emisión y Colocación de los Bonos Ordinarios de RCI Colombia se informa el plan de pago de intereses y amortización de los mismos. Ver Anexo	Anexo 14

07/07/2021	9:00	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A. DE sociedad	Avisos publicados por la	Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2.4.1.8 del Decreto 2555 de 2010, RCI Colombia S.A ha actualizado información en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE)	No aplica
07/07/2021	11:19	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A. DE sociedad	Avisos publicados por la	De acuerdo con el artículo 5.2.4.1.8 del Decreto 2555 de 2010, RCI Colombia se permite informar que el Dr Jose William Londoño, Representante Legal de la entidad, es el encargado de remitir la información relevante e información que debe remitirse al RNVE	No aplica.
02/08/2021	8:43	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A. DE sociedad	Avisos publicados por la	RCI Colombia S.A se permite informar que el Comité de Posesiones de la SFC autorizó al Dr Álvaro de la Puente Alonso, como miembro principal de la junta directiva de la entidad. Ver Anexo	Anexo 15

07/10/2021	16:39	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A. DE sociedad	Avisos publicados por la	RCI Colombia S.A se permite informar que el Comité de Posesiones de la SFC autorizó a la Dra Diana Maria Montoya Correa, miembro de la firma KPMG como revisor fiscal suplente. Ver Anexo	Ver Anexo 16
9/12/2021	09:57	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A. DE sociedad	Avisos publicados por la	RCI Colombia S.A. informa que la Junta Directiva en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021, aprobó la adenda al reglamento de emisión y colocación de bonos ordinarios aprobado por la Junta Directiva de la Entidad mediante acta no. 55 del 14/12/2020.	No Aplica
9/12/2021	11:34	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A. DE sociedad	Avisos publicados por la	RCI Colombia S.A. informa que la Junta Directiva en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021, aprobó la adenda al reglamento de emisión y colocación de bonos ordinarios aprobado por la Junta Directiva de la Entidad mediante acta no. 55 del 14/12/2020.	Ver Anexo 17

13/12/2021	14:30	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A. Decisiones de DE Asamblea	La Asamblea de Accionistas de RCI aprobó el día 13 de diciembre de 2021, el Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al importe liberado de la reserva ocasional con destinación específica, constituida con utilidades del ejercicio anual 2020. Ver Anexo	Ver Anexo 18
------------	-------	--	-----------------------------------	--	--------------

ANEXO 01

REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS

RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

**REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL
DIOGO NOVO**

**REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO PARA EL ENVÍO
DEL REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN
JOSE WILLIAM LONDOÑO MURILLO**

PERIODO DEL REPORTE: 2020

FECHA DE REPORTE: 18 DE ENERO DE 2021

INTRODUCCIÓN

La implementación de las recomendaciones del nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, deberá ser reportada por los emisores a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) mediante el presente Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas.

El objetivo de este reporte es informar al mercado de valores sobre la implementación o no de las recomendaciones del Código por parte de cada emisor. Para este efecto, frente a cada recomendación se encuentran tres casillas correspondientes a SI, NO y N.A., así como un espacio para complementar su respuesta de la siguiente manera:

Si la respuesta es afirmativa, el emisor deberá describir brevemente la manera cómo ha realizado dicha implementación. En caso negativo, el emisor deberá explicar las razones por las cuales no ha acogido la misma.

La respuesta N.A., sólo puede ser suministrada por el emisor en aquellos casos en que por razones legales no le sea posible adoptar la recomendación. En este evento deberá indicar en forma precisa la norma que se lo impide.

Dado que algunas recomendaciones están conformadas por una serie de aspectos puntuales, importa resaltar que éstas solo se entenderán implementadas si se cumple con la totalidad de los aspectos que las componen, salvo que la razón para no adoptar algunos de ellos, sea de carácter legal, lo cual deberá indicarse.

Cada recomendación cuenta con una casilla para indicar la fecha en que el emisor la implementó por primera vez. Adicionalmente, se contará con una casilla donde se registrarán las fechas en las cuales se realicen modificaciones.

Finalmente, cuando por su naturaleza el emisor no cuente con el órgano específico al que se refiere la recomendación, se entenderá que la misma hace referencia al órgano que al interior de la entidad sea equivalente o haga sus veces.

ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

3.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: RCI Colombia en su Código de Buen Gobierno, tiene establecido: "...cuando se vaya a realizar un aumento de capital suscrito con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones o procesos de fusión, escisión o segregación, la Junta Directiva de la compañía, pondrá a disposición de los accionistas durante el término de la convocatoria para la asamblea, un informe que contenga los principales términos de la transacción que se pretende realizar"</p> <p>Desde el inicio de operación de la compañía (agosto de 2016), RCI Colombia no ha realizado este tipo de operaciones y por ende no se ha visto en la necesidad de aplicar dicho procedimiento.</p>	
<p>NO. Explique:</p>	
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>	
Fecha de Implementación	19 de abril de 2018
Fechas de Modificación	

Medida No. 4: Información y comunicación con los accionistas.

4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.

4.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: RCI Colombia tiene a disposición en su página web, español amplia información sugerida por las recomendaciones de código país, así como otra información de utilidad para los inversionistas de acuerdo con estándares internacionales. Sin embargo cuenta con información de interés en el idioma inglés.</p>	
<p>NO. Explique:</p>	

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>RCI Colombia dentro de su estrategia de relacionamiento con los accionistas, incluye dentro de su programación anual, la realización de teleconferencias en las que se presenta información sobre la marcha y desempeño de los negocios. Las grabaciones y presentaciones realizadas en este espacio están a disposición de los accionistas.</p>	
<p>NO. Explique:</p>	
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>	
<p>Fecha de Implementación</p>	<p>29 de agosto de 2016</p>
<p>Fechas de Modificación</p>	

4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a **inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado**, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de *covenants*, etc.

4.4 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>RCI realiza reuniones periódicas con inversionistas y calificadoras de riesgo en Colombia que son atendidas por el tesorero de la entidad. Las presentaciones realizadas a los inversionistas se encuentran publicadas en la página web. Así mismo asiste a presentaciones organizadas por sus aliados para la distribución de CDT's y Bonos para informar acerca de la evolución y resultados de la compañía.</p>	
<p>NO. Explique:</p>	
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>	
<p>Fecha de Implementación</p>	<p>15 de julio de 2018</p>

Fechas de Modificación	
------------------------	--

4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).

4.5 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique: RCI Colombia no tiene estipulado em los Estatutos un procedimiento que permite a los accionistas realizar auditorías especializadas de la sociedad, sobre aspectos determinados y específicos, pero si lo tiene en su Código de Buen Gobierno en el Capítulo de Derechos de los Accionistas</p> <p>Durante el año 2020 no se presentaron solicitudes de accionistas encaminadas a realizar auditorías especializadas.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.

4.6 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: El Código de Buen Gobierno detalla en su artículo 3.3 el procedimiento de dichas auditorías.</p>
<p>NO. Explique:</p>

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	

Fecha de Implementación	19 de abril de 2018
Fechas de Modificación	

Medida No. 5: Actuación de los Administradores ante operaciones de cambio o toma de control de la sociedad.

5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.

5.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente: RCI Colombia cuenta procedimiento para autorización y control de enajenación de acciones de la Compañía por parte de los accionistas independientemente que hagan parte de la Junta Directiva o gocen de la calidad de administradores. Dicho procedimiento se encuentra detallado en el artículo 8 de los Estatutos.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	27 de mayo de 2016
Fechas de Modificación	

Medida No. 6: Cotización de sociedades integradas en Conglomerados.

6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, **existe una estructura organizacional** del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno – asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia – los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 7: Resolución de controversias.

7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, **los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.**

7.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: El artículo 45 de los Estatutos de RCI Colombia consagra mecanismos alternativos de solución de conflictos a que hace referencia la recomendación.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	27 de mayo de 2016
Fechas de Modificación	

I. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Medida No. 8: Funciones y Competencia.

8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, **los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1.**, y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.

8.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: Los Estatutos Sociales contemplan competencias a cargo de la Asamblea de Accionistas. De acuerdo con las recomendaciones de Código País, las funciones a que se refiere la medida 8.1 tienen carácter de indelegables. Sin embargo, los mismos no establecen su carácter de exclusivos e indelegables.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 9: Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.

9.1. La sociedad cuenta con un **Reglamento de la Asamblea General de Accionistas** que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.

9.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: SI. Indique brevemente: El reglamento de la Asamblea se encuentra contenido en la Sección 3.8 del Código de Buen Gobierno y contempla los lineamientos y asuntos a que hace referencia la recomendación.
NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
--	--

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	19 de abril de 2018

Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea.

10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, **los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación** y para las **reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación**. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).

10.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: Los Estatutos Sociales en su artículo 19 establecen la antelación para la convocatoria de 15 días hábiles para Asamblea Ordinaria y 5 días comunes para Asamblea Extraordinaria. Teniendo en cuenta que RCI Colombia solo cuenta con dos accionistas, RCI Banque S.A y BBVA Colombia S.A. La convocatoria a Asamblea Extraordinaria establece un término más cinco de 5 días. Para la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada por RCI Colombia en el ejercicio 2019, la convocatoria se hizo con la antelación antes mencionada. En el ejercicio 2019 RCI Colombia no realizó Asambleas Extraordinarias.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, **la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria** mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a

través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.

10.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: RCI Colombia publica el contenido completo de la convocatoria y el orden del día de la Asamblea en la página web corporativa, envía convocatorias a los accionistas vía email y citaciones por Outlook.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, **la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.**

10.3 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: Las proposiciones de la Junta Directiva, presentadas en la Asamblea efectuadas en el ejercicio 2020, fueron puestas a disposición de los accionistas a través de la página web corporativa, con antelación no inferior a 15 días comunes.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.

10.4 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: El artículo 19 de los Estatutos Sociales contempla esta medida. En el año 2020 no se realizaron operaciones de escisión.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	27 de mayo de 2016
Fechas de Modificación	

10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como “*otros*” o “*proposiciones y varios*”.

10.5 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: SI. Indique brevemente: RCI Colombia tiene establecido en el Código de Buen Gobierno en el artículo 3.8.6 mecanismos y procedimientos para la presentación de proposiciones en la Asamblea, de manera que se evite la presentación de temas por parte de la administración o de los accionistas, no anunciados o por fuera de los estándares de gobierno corporativo esperados para un emisor como RCI Colombia.</p>
<p>NO. Explique:</p>

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:
--

Fecha de Implementación	19 de abril de 2018
Fechas de Modificación	

10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.

10.6 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente: RCI Colombia estipula en su Código de Buen Gobierno en el numeral 3.2 punto xiii la política mencionada
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	11 de febrero de 2019

10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas conantelación a la reunión de la Asamblea, **los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día** de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.

10.7 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

El Art. 3.8.6 del Código de Buen Gobierno de RCI Colombia, reconoce expresamente el derecho de los accionistas a que se refiere la medida 10.7.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación

19 de abril de 2018

Fechas de Modificación

10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, **ésta se obliga a responder por escrito** aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, **explicando las razones que motivan su decisión** e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.

10.8 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

RCI Colombia no tiene estipulado dentro de sus Estatutos ni Código de Buen Gobierno la recomendación 10.8.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación

Fechas de Modificación	
------------------------	--

10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, **se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo** con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.

10.9 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: RCI Colombia no tiene estipulado dentro de sus Estatutos ni Código de Buen Gobierno la recomendación 10.9. RCI Colombia si tiene estipulado como derecho de los accionistas la posibilidad de que los mismos propongan temas a tratar en la Asamblea de Accionistas, pero no somete dichas proposiciones a la Junta Directiva. Dichos derechos se encuentran en el artículo 3.8.6 y 3.8.16 del Código de Buen Gobierno.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. **los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo** sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.

10.10 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: RCI Colombia no tiene estipulado dentro de sus Estatutos ni Código de Buen Gobierno la recomendación 10.10. RCI Colombia si tiene estipulado como derecho de los accionistas la posibilidad de que los mismos propongan temas a tratar en la Asamblea de Accionistas, pero no somete dichas proposiciones a la Junta Directiva. Dichos derechos se encuentran regulados en el	

artículo 3.8.6 y 3.8.16 del Código de Buen Gobierno
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.

10.11 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: RCI Colombia publica junto con el orden del día, a través de su página web, toda la información pertinente y necesaria relacionada con cada punto de la agenda, de manera que sus accionistas puedan tomar decisiones informadas en la Asamblea. El sentido negativo de la respuesta obedece a que, si bien la información si se publica, el mecanismo a través de la página web no es de acceso exclusivo de los accionistas. Para RCI Colombia es relevante que sus estados financieros, informe de gestión, informe de gobierno corporativo, informe del Comité de Auditoría, proyecto de distribución de utilidades entre otros temas estén a disposición del mercado, reguladores, inversionistas, calificadoras.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el

Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.

10.12 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: RCI Colombia tiene previsto dentro de sus canales de comunicación con accionistas distintos mecanismos para recibir solicitudes, atender inquietudes y facilitar la toma de decisiones informadas en la Asamblea de Accionistas. Lo anterior está recogido en los Estatutos Sociales (Arts. 40) y en el Código de Buen Gobierno (artículo 3.8.7 y artículo 5.2)</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	27 de mayo de 2016
Fechas de Modificación	19 de abril de 2018

10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

10.13 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: RCI Colombia ha previsto en sus Códigos de Buen Gobierno y de Ética políticas y principios encaminados a proteger la información de la entidad, de sus accionistas, clientes y negocios. De manera general, RCI tiene establecido en el artículo 9.5 del Código de Buen Gobierno que los funcionarios, accionistas, empleados, gerentes y colaboradores de la entidad no suministrarán información relacionada con todos aquellos documentos que se consideren confidenciales, reservados o de terceros de conformidad con lo establecido en la regulación aplicable y otras políticas internas.</p>
<p>NO. Explique:</p>

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
--	--

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	19 de abril de 2018

10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la **sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas** de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.

10.14 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
RCI Colombia de manera general tiene como política la atención de las inquietudes y solicitudes de información de sus accionistas y vela porque dicha información no suponga beneficio o privilegio particular para uno de ellos. A través de información general para el mercado, y cuando hay lugar a ello a través de la información relevante que se publica ante la Superintendencia Financiera, según el artículo 5.2 del Código de Buen Gobierno para la toma de decisiones. El Código de Buen Gobierno en su Art. 3.2, incluye la obligación de dar un trato equitativo a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos. Por su parte, el Código de Buen Gobierno dispone como principio general el tratamiento equitativo de los accionistas y de manera especial en el artículo 5.2 contempla el área de atención a los accionistas.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	Junio 29 de 2016
Fechas de Modificación	

Medida No. 11: Regulación de la representación.

11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, **la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea**

General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.

11.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: Los Estatutos Sociales en su artículo 17 y el Código de Buen Gobierno en su artículo 3.2 numeral xi promueve el derecho de representación de los accionistas en las asambleas facilitando la recepción de poderes. En la asamblea efectuada en el 2019 este derecho operó plenamente y los accionistas que optaron en tal sentido, se hicieron representar a través de apoderado.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	27 de mayo de 2016
Fechas de Modificación	29 de junio de 2016

11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.

11.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: RCI Colombia cuenta con un modelo de poder con los elementos planteados en la presente recomendación, el cual fue enviado a cada uno de los accionistas con la debida antelación para la Asamblea Ordinaria de Accionistas del mes de marzo de 2020.	
NO. Explique:	

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:
--

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

Medida No. 12: Asistencia de otras personas además de los accionistas.

12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la **sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea** para responder a las inquietudes de los accionistas.

12.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente: En RCI Colombia tanto el Director General de la entidad, el Presidente de la Junta y los presidentes de los Comités de Auditoría y Riesgos, asistieron a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 2020. Así mismo asistieron algunos miembros de Junta Directiva.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

II. JUNTA DIRECTIVA

Medida No. 13: Funciones de la Junta Directiva.

13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas **funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia**, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.

13.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: Los Estatutos de RCI Colombia radican en cabeza de la Junta Directiva, las atribuciones a que se refiere la recomendación de Código País. Sin embargo, en consideración al modelo de negocio, entorno competitivo, dinamismo requerido para la adecuada gestión y empoderamiento estratégico esperado del equipo directivo, resulta conveniente que algunas atribuciones puedan ser delegadas. Dichas delegaciones han sido aprobadas por la Junta Directiva previamente.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, **cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado**, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y **se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.**

13.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique:

<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: RCI Colombia no hace parte de una Conglomerado Financiero.</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 14: Reglamento de la Junta Directiva.

14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.

14.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: El reglamento de la Junta Directiva se encuentra contenido dentro del Código de Buen Gobierno – Sección IV-, y se encuentra disponible en la página web corporativa en el espacio de gobierno corporativo https://www.renaultcredito.com.co/images/docs/Gobierno_corporativo/Gobierno-corporativo-Version-05-2.pdf.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	19 de abril de 2018

Medida No. 15: Dimensión de la Junta Directiva.

15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.

15.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: RCI Colombia no cuenta con miembros suplentes en la Junta Directiva y así se encuentra establecido en los estatutos sociales.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	27 de mayo de 2016
Fechas de Modificación	

Medida No. 16: Conformación de la Junta Directiva.

16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, **la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva** de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.

16.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: RCI Colombia identifica su origen y diferencia a los miembros independientes de los patrimoniales y ejecutivos de acuerdo con la recomendación de Código País. RCI Colombia cuenta con los tres tipos de miembros: ejecutivos, patrimoniales e independientes.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.

16.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique: RCI Colombia no cuenta con una Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla dichas funciones. Los análisis los realiza la Alta Administración y los accionistas.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.

16.3 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: RCI Colombia tiene establecido un procedimiento para la elección de miembros de junta directiva estipulado en el artículo 4.1.2 del Código de Buen Gobierno.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	19 de abril de 2018

16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que **cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva**, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.

16.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

RCI Colombia tiene establecido un procedimiento para la elección de miembros de junta directiva estipulado en el artículo 4.1.2 del Código de Buen Gobierno. Antes de la elección de los miembros se evalúan las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y se analiza detalladamente las calidades profesionales y personales de los candidatos, los cuales si son considerados idóneos se presenta ante la Superintendencia para posesión.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	19 de abril de 2018

16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.

16.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: El Código de Buen Gobierno no contiene criterios adicionales de independencia a los establecidos en la Ley 964 de 2005. Sin embargo, a los miembros independientes se les realiza una evaluación de independencia mediante un cuestionario donde se certifique dicha independencia.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.

16.6 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: La Junta Directiva dispuso que el Comité de Buen Gobierno será el competente para revisar los candidatos a conformar la Junta Directiva, supervisando que se cumpla con la idoneidad y los perfiles establecidos por RCI. En el reglamento interno del Comité de Buen Gobierno y el Código de Buen Gobierno en el artículo 4.1.2 establece la competencia en dicho comité para revisar el proceso de selección de los candidatos a miembro de Junta Directiva que van a ser presentados a la Asamblea.
NO. Explique:

El Reglamento de la Junta Directiva incorporado en el Código de Gobierno Corporativo en su artículo 4.1.16 regula el tema y da cumplimiento a lo estipulado en dicha medida.
De acuerdo con lo anterior, RCI Colombia cuenta con 8 miembros de junta directiva de los cuales 4 son patrimoniales, 2 son independientes y 2 son ejecutivos.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, **la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes**, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.

17.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:
RCI Colombia se sujeta a lo estipulado en la Ley 964 de 2005. No tiene estipulado analizar y voluntariamente ajustar al alza el número de Miembros Independientes.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.

18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1

18.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Código de Buen Gobierno en el numeral 4.1.27 Sección IV.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	11 de febrero de 2019
Fechas de Modificación	

18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.

18.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p> <p>La normativa interna de la sociedad, no prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta</p>

NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27 de mayo de 2016
Fechas de Modificación	29 de junio de 2016

18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones

18.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: RCI Colombia no cuenta con un Comité de Nombramientos y Remuneraciones.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.

18.6 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: RCI Colombia cuenta con un Comité de Riesgos que apoya algunas competencias de la Junta Directiva.

NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.

18.7 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: El Código de Buen Gobierno en su artículo 4.1.28.1 regula el Comité de Gobierno Corporativo, el cual tiene su propio Reglamento.</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	19 de abril de 2018
Fechas de Modificación	

18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.

18.8 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: SI. Indique brevemente: RCI Colombia cuenta con tres Comités de Apoyo a la Junta Directiva. Cada Comité cuenta con su Reglamento de funcionamiento. El Comité de Nominaciones y Remuneraciones no existe, pero</p>

presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.

18.10 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	19 de abril de 2018

18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.

18.11 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: Los comités de apoyo de Junta permiten la participación de miembros de la alta gerencia, quienes pueden asistir como invitados a las reuniones y están a disposición de manera permanente para los aspectos que requiera cada comité. En el 2020, la Alta Gerencia acompañó todos los Comités de apoyo.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	19 de abril de 2018

18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.

18.12 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: Cada Comité de Junta cuenta con miembros idóneos, con los perfiles y calidades profesionales y conocimientos necesarios para aportar al mismo.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.

18.13 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: Los comités de junta elaboran actas de las respectivas reuniones, las cuales contemplan los diferentes documentos que sirvieron de soporte para las respectivas decisiones. Los Presidentes de los Comités presentan en la Junta Directiva el informe de las actividades adelantadas por dichos Comités y de manera general y dan a conocer las decisiones y demás temas tratados en los mismos.</p>
<p>NO. Explique:</p>

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que **las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités** específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.

18.14 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: RCI no hace parte de un conglomerado financiero de acuerdo con el artículo 2 de la ley 1870 de 2017. No existe un controlante común que incluya dos o más entidades nacionales o extranjeras que ejerzan actividad propia de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.

18.15 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>El Comité de Auditoría sirve de apoyo a la junta en los diferentes aspectos contenidos en la recomendación. Dichas funciones se encuentran establecidas en el Código de Buen Gobierno en el artículo 4.1.28.2 y en el reglamento del Comité de Auditoría.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

18.16 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>Los miembros de Junta Directiva que conforman el Comité de Auditoría cuentan con amplios conocimientos en materia financiera, asuntos económicos y otras materias asociadas a las competencias del comité.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
-------------------------	---------------------

Fechas de Modificación	
------------------------	--

18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el **Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.

18.17 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: En el orden del día de la Asamblea General de Accionistas de 2020, se incluyó un punto especial para la lectura del informe de actividades del Comité de Auditoría. De esta manera se informó a los accionistas sobre las actividades adelantadas dentro de las cuales se destaca el seguimiento del contenido y alcance de los informes del Revisor fiscal y demás órganos de control interno. De manera general, lo establecido en la recomendación 18.17 se encuentra contemplado en el en el Reglamento del Comité de Auditoría el cual podrá ser consultado en la página web de la entidad www.rcicolombia.com.co</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.

18.18 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: Las funciones contenidas en la medida 18.18 fueron acogidas por los Comités de apoyo de la Junta, en su gran mayoría por el Comité de Auditoría y algunas otras funciones, por unidad de materia y especialidad, por el Comité de Riesgos o por el Comité de Buen Gobierno según el caso.</p>
<p>NO. Explique:</p>

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:
--

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).

18.19 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: RCI Colombia no cuenta con un Comité de Nombramiento y Remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia. Sin embargo, RCI si cuenta con un Comité de Gobierno Corporativo el cual se encarga de velar por el cumplimiento de las reglas de Gobierno Corporativo. No aplica en la medida en que no existe tal Comité. Casa Matriz del Grupo cuenta con un Comité que evalúa el nombramiento y remuneración de la Alta Gerencia de las subsidiarias.

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.

18.20 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

RCI Colombia no cuenta con un Comité de nombramiento y remuneración y por ende no aplica el contar con determinados perfiles de funcionarios que integren dicho Comité. Sin embargo, el Comité de Casa Matriz está conformado por funcionarios con perfiles como los que se describen en la recomendación 18.20

Fecha de Implementación

Fechas de Modificación

18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.

18.21 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

RCI Colombia no cuenta con un Comité de nombramiento y remuneración.

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.

18.22 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: RCI Colombia no cuenta con un Comité de nombramiento y remuneración. Existe el Comité de Casa Matriz quien tiene su propio Reglamento, por ende, no aplica el cumplimiento de dicha recomendación.

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.23. El principal objetivo del **Comité de Riesgos** es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.

18.23 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: El Comité de Riesgos tiene como principal objetivo la supervisión de los diferentes sistemas de administración de riesgos, así se encuentra establecido en el artículo del Código de Buen Gobierno y en el reglamento interno del Comité de Riesgos.
NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:
--

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	24 de enero de 2019

18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, **el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.

18.24 Implementa la Medida

SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Comité de Riesgos contemplado en el Manual SARC, el presidente del comité de Riesgos podrá rendir el informe al que se refiere la medida 18.24 a petición del Presidente de la Asamblea.</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, **el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.**

18.25 Implementa la Medida

SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: El reglamento del Comité de Riesgos que se encuentra contemplado dentro del SARC incorpora las competencias y recomendaciones establecidas en la medida 18.25.</p>

NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es **asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo** adoptadas por la sociedad.

18.26 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: El Comité de Buen Gobierno tiene a cargo el apoyo y supervisión de los aspectos relacionados con el gobierno corporativo, así como los asuntos relacionados con el proceso de nombramiento, remuneración y políticas de sucesión de la Junta Directiva en lo que no sea privativo de la Asamblea. Lo anterior se encuentra en el artículo 4.1.28.1 del Código de Buen Gobierno y en el reglamento del Comité, los cuales se encuentran publicados en la página web de la entidad.</p>	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	19 de abril de 2018
Fechas de Modificación	

18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.

18.27 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

El Comité de Buen Gobierno tiene a cargo el apoyo y supervisión de los aspectos relacionados con el gobierno corporativo del grupo, así como los asuntos relacionados con el proceso de nombramiento, remuneración y políticas de sucesión de la Junta Directiva en lo que no sea privativo de la Asamblea. Así se encuentra contemplado en el artículo 4.1.28.1. del Código de Buen Gobierno y en el reglamento del Comité.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	19 de abril de 2018
Fechas de Modificación	

Medida No. 19: Funcionamiento de la Junta Directiva

19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad **prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva** para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.

19.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

El Presidente de la Junta Directiva, con el acompañamiento del Director General y el Secretario General, por solicitud de la Junta Directiva y/o del Comité de Buen Gobierno lidera un proceso periódico de definición de la agenda y metodología de la Junta Directiva. Lo anterior está establecido en el artículo 4.1.16 del Código de Buen Gobierno. Dicho proceso de evaluación y preparación de planes de trabajo y agenda de la Junta Directiva fue debidamente efectuado en 2020.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, **la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.**

19.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

La Junta Directiva de RCI Colombia para el año 2020 realizó 12 reuniones ordinarias y una extraordinaria. La periodicidad de las reuniones de la Junta se encuentra contemplada en los estatutos sociales.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva **tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.**

19.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

La Junta Directiva dentro de su agenda destina espacios para la definición y seguimiento de la estrategia de RCI Colombia. En 2020 de manera mensual se hizo seguimiento a la estrategia de los negocios y/o las operaciones. Lo anterior se encuentra plasmada en cada una de las actas de las reuniones de la Junta Directiva del año 2020.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.

19.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: La Junta Directiva aprueba cada año, el calendario de las sesiones ordinarias de junta del siguiente ejercicio. En el año 2019 se definió el calendario de reuniones del 2020.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.

19.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: La Secretaria General de la compañía prepara y entrega a los Directores con al menos 5 días de antelación a la reunión de Junta Directiva, amplia información sobre los temas del orden del día.	
---	--

NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, **la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente** y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (*dashboard* de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.

19.6 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente: El Presidente de la Junta Directiva vela por la suficiente y oportuna entrega de la información a los miembros de Junta Directiva, para lo cual se apoya en el Secretario de la Junta. Lo anterior se encuentra contemplado en el Código de Buen Gobierno artículo 4.1.18</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.

19.7 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente: El Presidente de la Junta Directiva delega en el Secretario General el velar porque la preparación de la agenda de las reuniones de Junta Directiva cumpla con los objetivos definidos por la propia Junta Directiva y el Comité de Buen Gobierno.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.

19.8 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente: El Informe Anual de Gobierno Corporativo del 2020 será publicado en la página web y mencionará la asistencia de los miembros a las reuniones de junta directiva y de sus Comités. El Informe del 2019 si fue publicado en la página web en el año 2020.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	04 de Marzo de 2019
-------------------------	---------------------

Fechas de Modificación	
------------------------	--

19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.

19.8 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	En año 2020, la Junta Directiva evaluó la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	

Fecha de Implementación	29 de Agosto de 2019
Fechas de Modificación	

19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.

19.9 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique:	

la recomendación 20.2
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	19 de abril de 2018

20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.

20.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: El Código de Buen Gobierno en el artículo 4.1.25 que contiene el reglamento de la Junta Directiva, establece los deberes y derechos de los miembros de la Junta dentro de los que se encuentran los exigidos legalmente.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	19 de abril de 2018

Medida No. 21: Conflictos de Interés.

21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna **para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones**

de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.

21.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: El Código de Buen Gobierno en el artículo 4.1.32.3.2 contempla las políticas y procedimientos para la administración de conflictos de interés para los administradores.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	19 de abril de 2018

21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.

21.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: El Código de Buen Gobierno en su artículo 9.2 contiene los lineamientos para la gestión de conflictos de interés diferenciando entre esporádicos y recurrentes.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: Durante el 2020 no se presentaron situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

21.5. Para estos efectos, la **definición de Parte Vinculada** que aplica la sociedad es consistente con la **Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24)**.

21.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente: RCI Colombia para efectos de los controles que realiza a la luz de gobierno corporativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Buen Gobierno (operaciones recurrentes y no recurrentes) adopta los criterios establecidos en la NIC 24 para determinar quiénes son las partes relacionadas.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

Medida No. 22: Operaciones con Partes Vinculadas.

22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,

22.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: El Código de Buen Gobierno consagra las políticas y procedimientos relacionados con las operaciones con partes vinculadas incluyéndose dentro de estas los temas de valoración, aprobación y revelación.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	19 de abril de 2018

22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.

22.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: La política y procedimiento de operaciones con vinculadas contenida en el Código de Buen Gobierno, acoge los principales lineamientos de la recomendación 22.2.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	19 de abril de 2018

22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.

22.3 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: La política establecida en el Código de Buen Gobierno recoge los lineamientos de Código País.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	19 de abril de 2018

Medida No. 23: Retribución de los miembros de la Junta Directiva.

23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, **que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer.** Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.

23.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: La Asamblea de Accionistas de 2020 aprobó la remuneración de la Junta Directiva tomando como base las políticas vigentes y aprobadas por la propia asamblea.</p>

NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, **la política de remuneración incorpora límites a la cuantía** que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.

23.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: RCI Colombia no tiene estipulado remuneración a través de un componente variable.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: RCI Colombia no tiene estipulado remuneración a través de un componente variable.	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.

23.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente: La Junta Directiva de RCI Colombia cuenta con una remuneración fija, dentro de su modelo no se incorpora opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación de la cotización de la acción en caso de aplicar.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.

23.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente: En la Asamblea General de Accionistas de 2020 fue aprobada una retribución específica y máxima para efectos de retribuciones a la Junta Directiva, acogiendo la recomendación 23.4.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.

23.5 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: Todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva, así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas, y dicha información es publicada en los estados financieros de la compañía los cuales son publicados en la página web.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

Medida No. 24: El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.

24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).

24.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: RCI Colombia en su modelo de gobierno, cuenta con una clara y efectiva separación de los roles estratégicos de orientación y definición de políticas y lineamientos asignados a la Junta Directiva y de los roles de administración y ejecución que corresponden a la Alta Gerencia en cabeza del Director General.</p>
<p>NO. Explique:</p>

<p>SI. Indique brevemente: Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Sin embargo los cargos de Director General, Gerente Financiero y Secretaria General/Gerente Jurídica son designados por la Junta Directiva de acuerdo con propuesta presentada por el Director General quien es el responsable del seguimiento permanente a la gestión del equipo directivo a su cargo y realiza la evaluación anual de cada directivo.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.4 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: En las diferentes políticas internas que tiene RCI Colombia se encuentran contenidas las delegaciones y atribuciones que la Junta Directiva ha otorgado al Director General y al equipo directivo de RCI.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, **lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad** y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: La Junta Directiva no lidera anualmente la evaluación del desempeño del Director General de la sociedad ni conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia. Dichas evaluaciones son realizadas por el Director General con el Comité de Casa Matriz.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.

24.6 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: La sociedad cuenta con una política de remuneración del Director General de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia la cual es fijada por Casa Matriz, pero no es aprobada por la Junta Directiva ni ha sido conocida por ésta.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.

24.7 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: La retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por casa matriz.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

III. ARQUITECTURA DE CONTROL

Medida No. 25: Ambiente de Control.

25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.

25.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: RCI Colombia cuenta con un sólido ambiente de control. Las políticas y características que conforman los diferentes componentes, son definidas por la Junta Directiva. En el 2020, el Comité de Auditoría efectuó seguimiento a la evolución de los asuntos de control y evaluó el Sistema de Control Interno, la suficiencia y efectividad del mismo</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: 6</p>

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todos las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.

25.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p>

<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: RCI Colombia no hace parte de un Conglomerado Financiero de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1870 de 2017. No existe un controlante común que incluya dos o más entidades nacionales o extranjeras que ejerzan actividad propia de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p>
--

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 26: Gestión de Riesgos.

26.1. En la sociedad, los **objetivos de la gestión de riesgos** son los que contempla la recomendación 26.1.

26.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: RCI Colombia en sus diferentes sistemas de administración de riesgos contempla los objetivos establecidos en la recomendación 26.1 y cumple con los estándares y exigencias que para cada uno de los sistemas de administración de riesgos le ha establecido la Superintendencia Financiera de Colombia en su condición de órgano de vigilancia y control.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

26.2. La sociedad cuenta con un **mapa de riesgos** entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.

26.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>

26.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente: El Comité de Riesgos y la Junta Directiva conocen y hacen seguimiento de manera permanente a los límites establecidos en los diferentes riesgos. A la Junta Directiva se presentan informes trimestrales por agenda y en caso de que se requiera tratar temas de riesgos adicionales se hace en reunión ordinaria. En los casos en que se requiera y de acuerdo con la competencia el Comité de Riesgos propone a la Junta Directiva acciones de mejora o ajustes a los límites mínimos y máximos establecidos en los indicadores para cada riesgo.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

26.5. En el marco de la política de administración riesgos, **la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos**, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.

26.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente: RCI Colombia cuenta con una Dirección de Riesgos como responsable de la implementación de los diferentes sistemas de administración de riesgos. En su condición de compañía de financiamiento vigilado por la Superintendencia Financiera, RCI Colombia tiene un régimen legal que establece responsabilidades en materia de riesgos tanto para la Junta Directiva como para la administración, los cuales son atendidos por la entidad.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.

26.6 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: RCI Colombia cuenta con sistemas de administración de los distintos riesgos a los que está expuesto en su operación y en desarrollo de tales sistemas, dentro de las limitaciones legales quele son aplicables, establece políticas de delegación y atribuciones.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.

26.7 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p>

<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: RCI Colombia no hace parte de un Conglomerado Financiero de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1870 de 2017. No existe un controlante común que incluya dos o más entidades nacionales o extranjeras que ejerzan actividad propia de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p>
--

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (**CRO Chief Risk Officer**) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.

26.8 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: RCI Colombia no hace parte de un Conglomerado Financiero de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1870 de 2017. No existe un controlante común que incluya dos o más entidades nacionales o extranjeras que ejerzan actividad propia de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 27: Actividades de Control.

27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.

27.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

La Junta Directiva vela por la existencia de un adecuado sistema de control interno, y para su supervisión y seguimiento se apoya en el Comité de Auditoría. El Comité de Auditoría presenta informes semestrales a la Junta sobre el funcionamiento de Control Interno.

Anualmente el Comité de Auditoría y la Junta Directiva presentan el informe de sistema de control interno a los accionistas a través del cual se informa el procedimiento seguido por la organización para asegurar un adecuado sistema de control de la Entidad.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.

27.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

La Junta Directiva es responsable de la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, y para su supervisión y seguimiento se apoya en el Comité de Auditoría quien a través de sus diferentes reuniones supervisa la eficacia e idoneidad del SCI.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
-------------------------	---------------------

Fechas de Modificación	
------------------------	--

27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la “capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones”.

27.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: RCI aplica y exige el cumplimiento del principio de autocontrol de manera que los colaboradores que participan en los distintos procesos consideren el control como parte inherente de las responsabilidades a su cargo y apoyen la toma de decisiones.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

Medida No. 28: Información y comunicación.

28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.

28.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: En RCI se comunican hacia abajo y de manera horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados por la Junta Directiva, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad. Como complemento a lo anterior, anualmente los colaboradores de RCI realizan un curso virtual de riesgos para sensibilizar sobre la materia y hacen su respectiva evaluación.
NO. Explique:

NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o “whistleblowers”, que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.

28.4 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: RCI cuenta con una línea ética a través de la cual los empleados, proveedores y clientes pueden denunciar de manera anónima presuntas violaciones al Código de Ética, o actos que consideren incorrectos, fraudes y corrupción. La Junta Directiva a través del informe del área de Servicio al Cliente, conoce de manera periódica, informes sobre la línea ética.</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	26 de junio de 2016
Fechas de Modificación	11 de octubre de 2018

Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
--	--

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.

29.3 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: La Auditoría Interna de RCI es ejecutada por las Auditorías Internas de cada uno de los accionistas por ende cada Auditoría cuenta con su respectivo Reglamento que es aprobado por las Juntas Directivas de los mismos. Así mismo se cuenta con un manual que rige las relaciones entre las Auditorías Internas de los accionistas, así como la relación de estas con RCI en términos de control interno.</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	25 de febrero de 2020
Fechas de Modificación	

29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.

29.4 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: La Auditoría Interna de RCI es ejecutada por las Auditorías Internas de cada uno de los accionistas, por ende, hay plena independencia profesional respecto a la Alta Gerencia.</p>

29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.

29.6 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: La firma que ejerce la revisoría fiscal del RCI, goza de total independencia y de ello se deja evidencia en las opiniones y dictámenes que emite anualmente el Revisor. El Comité de Auditoría, tiene a su cargo garantizar la efectiva independencia del Revisor Fiscal. En el informe presentado por el Comité de Auditoría a la Asamblea de Accionistas en 2020 se da cuenta de la supervisión de la independencia.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.

29.7 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: RCI Colombia no hace parte de un Conglomerado Financiero de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1870 de 2017. No existe un controlante común que incluya dos o más entidades nacionales o extranjeras que ejerzan actividad propia de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p>

	<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p> <p>Los Estatutos de la Compañía tienen estipulados periodos de contratación de máximo de 4 años para el Revisor Fiscal; periodo que evita aún más un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantiene en un 100% su independencia. La sociedad no contrata revisores fiscales personas naturales.</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad **promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad** y sus equipos de trabajo a lamitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.

29.10 Implementa la Medida SI NO N/A

	<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>RCI tiene establecidas políticas de rotación del socio a cargo de la revisoría fiscal. Por su parte, el existe la obligación de rotación de las personas naturales de acuerdo a la regulación aplicable, los estatutos, el Código de Buen Gobierno, las instrucciones de órganos de supervisión.</p>
	<p>NO. Explique:</p>
	<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar **con el Revisor Fiscal servicios** profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

29.11 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente: RCI tiene establecidas políticas en torno a la prohibición de contratar con la revisoría fiscal o con sus vinculados servicios distintos a aquellos relacionados directa o indirectamente con los de auditoría. Lo anterior se encuentra estipulado en el artículo 6.2.1 del código de buen gobierno.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

29.12. En su información pública, **la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal** así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.

29.12 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente: RCI Colombia revela anualmente en su página web la proposición que sobre honorarios del servicio de revisoría fiscal aprueba la Asamblea de Accionistas.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA

Medida No. 30: Política de revelación de información.

30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.

30.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: El Código de Buen Gobierno contiene en la sección V principios y medidas de buen gobierno relacionados con información y transparencia financiera y no financiera.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	19 de abril de 2018

30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.

30.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: RCI Colombia no hace parte de un Conglomerado Financiero de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1870 de 2017. No existe un controlante común que incluya dos o más entidades nacionales o extranjeras que ejerzan actividad propia de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

31.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Como se explicó en la medida 31.1 en caso de llegar a presentarse salvedades y/o párrafos de énfasis del revisor fiscal en su dictamen, los mismos deberán ser puestos en conocimiento de la asamblea de accionistas a través del informe del sistema de control interno que presentan la Junta Directiva y el Comité de Auditoría indicando como lo señala el 6.1.2.1.15.4 de la Circular Básica jurídica las deficiencias materiales detectadas y las opiniones y recomendaciones formuladas por la administración, el Comité y la Junta. Para el ejercicio 2020 no se presentaron salvedades que llevaran a dar cumplimiento con dicha política.

Cuando se llegaren a presentar debilidades materiales o salvedades por parte del Revisor Fiscal en su dictamen anual de los estados financieros, las mismas serán puestas en conocimiento del Comité de Auditoría. Cuando quiera que la administración tenga una opinión diferente respecto de las mismas, la Junta Directiva emitirá un informe con destino a la Asamblea donde se incluyan las consideraciones y explicaciones pertinentes y las razones de las diferencias de criterio con la opinión del Revisor Fiscal.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, **se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones *off-shore*.**

31.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

RCI cuenta con una política de operaciones con partes relacionadas que acoge las recomendaciones de Código País. Dentro de dicha política se consagra que las operaciones consideradas no recurrentes y materiales serán reveladas en el informe de gobierno corporativo que se presente cada año a la Asamblea.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:
--

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

Medida No. 32: Información a los mercados.

32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), **adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad** exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.

32.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Durante 2020 se dio cumplida aplicación al procedimiento definido por la junta directiva para efectos de la revelación de información al mercado, con el propósito de que la misma sea clara, suficiente y oportuna, atendiendo las regulaciones aplicables a la entidad. A través del mecanismo de revelación de información en Colombia fueron reveladas durante el año 24 hechos relevantes de RCI Colombia.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	31 de mayo de 2018
Fechas de Modificación	

32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma **amigable**, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.

32.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: RCI cuenta en su página web corporativa con un espacio destinado a los asuntos de gobierno corporativo que se complementa con el sitio de relación con inversionistas.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.

32.3 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: La página web corporativa contiene los aspectos relacionados en la recomendación de Código País</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	19 de abril de 2018

32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, **son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.**

32.4 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: La información que se presenta en la web corporativa como anexo y/o soporte se encuentra en formato pdf, de manera que se facilite su consulta, descarga e impresión.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web **un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control** implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.

32.5 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: Si bien RCI publica en su página web corporativa anualmente el informe de sistema de control interno que incluye los aspectos que son parte de la arquitectura de control. Dicho informe es parte del informe de gestión de RCI el cual es puesto en conocimiento de la Asamblea de Accionistas.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	29 de junio de 2016
Fechas de Modificación	

33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que **describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.**

La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.

33.3 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: El Informe Anual de Gobierno Corporativo contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	17 de diciembre de 2018
Fechas de Modificación	

RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO se permite informar que en la reunión de la Junta Directiva celebrada el día 19 de febrero de 2021 se tomaron las siguientes decisiones:

- 1. Previa consideración del Comité de Auditoría, se aprobaron los estados financieros separados y consolidados y el Informe de Gestión de los Administradores correspondiente al del ejercicio 2020, así como su presentación a la Asamblea General de Accionistas**
- 2. Se decidió que el proyecto de utilidades correspondientes al periodo 2020 se aprobará en sesión de Junta Directiva Extraordinaria antes del 26 de febrero de 2021.**
- 3. Se solicitó al Presidente de la Compañía realizar la citación de la Reunión Ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, siguiendo las normas sobre convocatorias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno, para el día 30 de marzo de 2021 a las 9:00 a.m**

Envigado, Febrero 19 de 2020

ANEXO 3

RCI Colombia S.A. informa sus resultados corporativos al cierre del ejercicio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2.4.1.5 y siguientes del Decreto 2555 de 2010.

RCI Colombia S.A alcanzó una muy buena dinámica comercial y financiera en un entorno extremadamente adverso.

La cartera RCI Colombia creció un 25% comparado con el cierre del 2019 y 13% por encima del presupuesto establecido. La estrategia fue aumentar nuestra tasa de intervención (T.I) en los vehículos nuevos, cerrando con una T.I del 62,78% versus 48,5% obtenida en el año 2019. De igual forma, se dinamizó el mercado de usados que pasó de ser un segmento marginal a representar el 16% del segmento de nuevos.

Los buenos resultados comerciales, se vieron empañados parcialmente por el efecto del mayor costo de Riesgo que al igual que al resto del sistema financiero, nos produjo un impacto de mayor gasto del periodo. En nuestro caso particular, de 44% por encima del presupuesto.

Sin embargo, habiendo alcanzado los objetivos en el margen y la efectividad de los planes de acción en pro de la reducción de gastos generales, pudimos compensar en gran medida, este efecto negativo y cerrar al final con una utilidad después de impuestos de \$37.160 Millones, lo que significó una desviación del 7.3% por debajo del presupuesto inicial.

En virtud de lo anterior el siguiente es el Proyecto de Distribución de Utilidades aprobado por la Junta Directiva el pasado 26 de febrero de 2021:



PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES AÑO 2020

Cifras en pesos colombianos

A DISPOSICION DE LA ASAMBLEA

UTILIDAD BRUTA año 2020	43.883.942.034,04
Apropiación impuesto de renta	(6.724.295.932,04)
Utilidad despues de impuestos	37.159.646.102,00

TOTAL A DISPOSICION DE LA ASAMBLEA	37.159.646.102,00
---	--------------------------

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

	GRAVADAS	NO GRAVADAS	
Para reserva legal	3.537.693.102,00	19.129.691.020,22	22.667.384.122,22
Para reserva ocasional-NISSAN	-	12.634.279.674,68	12.634.279.674,68
Dividendos			1.857.982.305,10

TOTAL A DISTRIBUIR	3.537.693.102,00	31.763.970.694,90	37.159.646.102,00
---------------------------	-------------------------	--------------------------	--------------------------

 **RCI COLOMBIA**
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

**AVISO CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
MARZO 30 DE 2021**

El Director General de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, se permite convocar a los Señores Accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** que se llevará a cabo el 30 de marzo de 2021 a las 9:00 a.m.; a través de la plataforma Teams, desde el sitio web de la Secretaría General de la Compañía.

El orden del día que se tiene previsto someter a consideración de los Señores Accionistas en la citada reunión es el siguiente:

1. Verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Lectura del informe de la comisión aprobatoria del Acta No. 05 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de marzo de 2020.
4. Nombramiento de la comisión para aprobación y suscripción del acta de esta Asamblea.
5. Lectura y Aprobación del Informe de Gestión Anual del Director General y la Junta Directiva.
6. Aprobación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2020.
7. Proyecto Distribución de Utilidades sobre el ejercicio anual del 2020.
8. Compromiso irrevocable de destinación de las utilidades del ejercicio en curso -2021 - 2022-.
9. Lectura del Dictamen del Revisor Fiscal.
10. Informe del Comité de Auditoría 2020.
11. Informe del Comité de Gobierno Corporativo 2020.
12. Informe del Defensor del Consumidor Financiero 2020.
13. Reforma Estatutos Sociales.
14. Aprobación de honorarios Junta Directiva período 2021.
15. Elección Miembros Junta Directiva período 2021 – 2023.
16. Elección Nombramiento del Defensor del Consumidor Financiero 2021-2022.
17. Aprobación de honorarios del Defensor del Consumidor Financiero para el periodo 2021.
18. Aprobación de honorarios Revisor Fiscal para el periodo 2021.
19. Proposiciones de los Accionistas

Los Estados Financieros y sus anexos, así como la información relacionada con las proposiciones estarán a disposición de los Señores Accionistas en la página web www.rcicolombia.com.co en la sesión CORPORATIVO opción GOBIERNO CORPORATIVO y en la Secretaría General del RCI Colombia, ubicada en la Carrera 49 N° 39 Sur-100, en Envigado (SOFASA), a partir del 05 de marzo de 2021.

Los accionistas podrán hacerse representar en la reunión de la Asamblea mediante poder otorgado por escrito de conformidad con la ley. Para tales efectos se solicita a los señores Accionistas y Apoderados que en cumplimiento del Art.17 de los estatutos Sociales, presenten sus poderes con sus respectivos anexos, si es el caso, a más tardar el día 12 de marzo de 2021 hasta las 5:00 p.m., en la Secretaría General de RCI Colombia, ubicada en la Carrera 49 N° 39 Sur-100, en Envigado (SOFASA).

Los poderes no podrán conferirse a empleados de RCI Colombia o personas vinculadas directa o indirectamente con la administración de la entidad.

DIOGO NOVO CESARINO
Director General
RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

Envigado, Marzo 05 de 2021

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

**PROSPECTO DE INFORMACIÓN
 EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS DE
 RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
 Marzo de 2021**

Emisor:	RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento.
Dirección:	Domicilio Principal: Carrera 49 No. 39 Sur -100, Sofasa; Envigado, Colombia.
Identificación Tributaria:	900.977.629-1
Actividad Principal:	Colocar dentro del público a título de préstamo, los recursos provenientes del ahorro privado. El Emisor podrá celebrar o ejecutar todas las operaciones y contratos legalmente permitidos a las Compañías de Financiamiento.

Características de la Oferta Pública de Bonos Ordinarios

Clase de valor:	Bonos Ordinarios.
Mercado al que se dirige:	Mercado Principal.
Destinatarios de la Oferta:	Los inversionistas en general, incluidos, pero sin limitarse a, personas naturales, personas jurídicas, inversionistas institucionales, entidades oficiales, fondos de pensiones y cesantías, y los fondos administrados por éstas.
Modalidad de Inscripción:	Los Bonos Ordinarios han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores bajo la modalidad automática.
Modalidad de la oferta:	Oferta Pública.
Ley de circulación:	A la orden.
Monto de la Emisión:	Trescientos mil millones de Pesos (\$300.000.000.000).
Valor nominal:	Un millón de Pesos (\$1.000.000).
Precio de suscripción:	Ver numeral 4, Literal B, Capítulo 1, Primera Parte del presente Prospecto de Información.
Valor mínimo de inversión:	Ver numeral 5, Literal B, Capítulo 1, Primera Parte del presente Prospecto de Información.
Cantidad de Bonos Ordinarios:	Ver numeral 1, Literal B, Capítulo 1, Primera Parte del presente Prospecto de Información.
Número de Series:	Tres (3) Series: A, B, y C.
Plazo de Vencimiento:	Entre dos (2) y cinco (5) años contados a partir de la Fecha de Emisión.
Derechos que incorporan los Bonos Ordinarios:	Ver Literal N, Capítulo 1, Primera Parte del presente Prospecto de Información.
Comisiones y gastos conexos para los suscriptores:	Ver Literal F, Capítulo 1, Primera Parte del presente Prospecto de Información.
Bolsa de valores:	Los Bonos Ordinarios estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia.
Calificación de los Bonos Ordinarios:	BRC Investor Services S.A. Sociedad Calificadora de Valores otorgó una calificación de AAA a los Bonos Ordinarios. Ver Anexo A Cuarta Parte del presente Prospecto de Información.
Plazo de Colocación y vigencia de la oferta:	Ver Literal A, Capítulo 3, Primera Parte del presente Prospecto de Información.
Tasa máxima de interés	Ver Literal C, Capítulo 2, Primera Parte del presente Prospecto de Información
Representante Legal de Tenedor de Bonos:	Fiduciaria Central S.A.

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

Mecanismo de colocación:	Colocación al mejor esfuerzo.
Administrador de los títulos de la Emisión:	Depósito Centralizado de Valores de Colombia, Deceval S.A.

La información financiera incluida en el presente Prospecto de Información se encuentra actualizada al 30 de septiembre de 2020. A partir de la fecha de publicación del presente Prospecto de Información, la información del Emisor se puede consultar en el RNVE, en la Bolsa de Valores de Colombia en la página web www.bvc.com.co y en la página web del Emisor www.rcicolombia.com.co.

A la fecha de publicación del presente Prospecto de Información, RCI COLOMBIA cuenta con un Código de Buen Gobierno el cual puede ser consultado en www.rcicolombia.com.co. Igualmente, RCI COLOMBIA diligencia anualmente el reporte de implementación de mejores prácticas corporativas (código país) de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica. Los resultados de dicho reporte se encuentran publicados en la página web del Emisor y fueron remitidos a la SFC para su respectiva divulgación.

Advertencia

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS, NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O DE LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN POR O A NOMBRE DEL EMISOR, EL ESTRUCTURADOR Y COORDINADOR DE LA OFERTA, EL AGENTE LÍDER COLOCADOR, LOS DEMÁS AGENTES COLOCADORES, O EL ASESOR LEGAL, A SUSCRIBIR O COMPRAR CUALQUIERA DE LOS VALORES SOBRE LOS QUE TRATA EL MISMO.

Estructurador y Coordinador de
la Oferta



Agente Líder
Colocador



Asesor Legal



ANEXO 06

AUDFINMDE-EFI2021-5836-P-30432

INFORME DEL REVISOR FISCAL

Señores Accionistas
RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento:

Informe sobre la auditoría de los estados financieros

Opinión

He auditado los estados financieros de RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento (la Compañía), los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 y los estados del resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha y sus respectivas notas, que incluyen las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En mi opinión, los estados financieros que se mencionan, preparados de acuerdo con información tomada fielmente de los libros y adjuntos a este informe, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de la Compañía al 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, aplicadas de manera uniforme con el año anterior, excepto por la aplicación de la CINIIF 23 – “La incertidumbre frente a los tratamientos del impuesto a las ganancias”, que entró en vigencia el 1º de enero de 2020”.

Bases para la opinión

Efectué mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia (NIAs). Mis responsabilidades de acuerdo con esas normas son descritas en la sección “Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros” de mi informe. Soy independiente con respecto a la Compañía, de acuerdo con el Código de Ética para profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código IESBA - *International Ethics Standards Board for Accountants*, por sus siglas en inglés) incluido en las Normas de Aseguramiento de la Información aceptadas en Colombia junto con los requerimientos éticos que son relevantes para mi auditoría de los estados financieros establecidos en Colombia y he cumplido con mis otras responsabilidades éticas de acuerdo con estos requerimientos y el Código IESBA mencionado. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido es suficiente y apropiada para fundamentar mi opinión.

Asuntos clave de auditoría

Asuntos clave de auditoría son aquellos que, según mi juicio profesional, fueron de la mayor importancia en mi auditoría de los estados financieros del período corriente. Estos asuntos fueron abordados en el contexto de mi auditoría de los estados financieros como un todo y al formarme mi opinión al respecto, y no proporciono una opinión separada sobre estos asuntos.

Evaluación de la provisión por riesgo crediticio de la cartera comercial según las Guías de la Superintendencia Financiera de Colombia (Ver nota 24 a los estados financieros)	
Asunto clave de Auditoría	Cómo fue abordado en la auditoría
<p>El saldo de la cartera de crédito comercial y su provisión por riesgo crediticio al 31 de diciembre de 2020, ascienden a \$382.346 millones y \$15.520 millones, respectivamente.</p> <p>La Compañía registra la provisión de cartera comercial según lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien establece la constitución de provisiones mínimas de acuerdo con las pérdidas esperadas determinadas según la metodología de calificación de riesgo de crédito definida en el modelo de referencia.</p> <p>Consideré como asunto clave de auditoría la metodología para la asignación de la calificación de riesgo de crédito para clientes clasificados en cartera comercial, la cual incorpora elementos de juicio significativos en los supuestos claves de análisis. Esta calificación de riesgo asignada es incorporada como parámetro en el modelo de referencia para el cálculo de las provisiones por riesgo crediticio de la cartera comercial.</p>	<p>Mis procedimientos de auditoría para evaluar la asignación de la calificación por riesgo de crédito y el efecto en la provisión incluyeron entre otros, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Involucramiento de profesionales con experiencia y conocimiento en la evaluación del riesgo de crédito y tecnología de la información, para evaluar ciertos controles internos relacionados con el proceso de la Compañía para la determinación de la provisión de los créditos comerciales. Esto incluyó controles asociados con (1) la validación de la metodología y/o modelos de asignación de calificación por riesgo de crédito según disposiciones regulatorias, (2) el monitoreo de la Compañía sobre la asignación de calificaciones por riesgo de crédito y el resultado del valor de las provisiones (3) controles de tecnología de la información sobre los datos de entrada a los modelos de determinación de la provisión de créditos, y 4) Revisión por parte del comité de riesgos para identificar los cambios significativos en el riesgo de crédito de la cartera comercial. • Inspección de la documentación para verificar la calificación otorgada a los clientes de cartera comercial, acorde con las directrices definidas por la Superintendencia Financiera de Colombia para el sistema de provisiones la

	<p>cual se encuentra soportada según las características financieras, cualitativas o económicas del cliente y su posterior incorporación al modelo de referencia para el cálculo de provisiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recálculo de las provisiones sobre la totalidad de la cartera comercial de acuerdo con la norma contable regulatoria.
--	--

Otros asuntos

Los estados financieros al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2019 se presentan exclusivamente para fines de comparación, fueron auditados por mí y en mi informe de fecha 27 de febrero de 2020, expresé una opinión sin salvedades sobre los mismos.

Responsabilidad de la administración y de los encargados del gobierno corporativo de la Compañía en relación con los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable por la evaluación de la habilidad de la Compañía para continuar como un negocio en marcha, de revelar, según sea aplicable, asuntos relacionados con la continuidad de la misma y de usar la base contable de negocio en marcha a menos que la administración pretenda liquidar la Compañía o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

Los encargados del gobierno corporativo son responsables por la supervisión del proceso de reportes de información financiera de la Compañía.

Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros considerados como un todo, están libres de errores de importancia material bien sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya mi opinión. Seguridad razonable significa un alto nivel de aseguramiento, pero no es una garantía de que una auditoría efectuada de acuerdo con NIAs siempre detectará un error material, cuando este exista. Los errores pueden surgir debido a fraude o error y son considerados materiales si, individualmente o en agregado, se podría razonablemente

esperar que influyan en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de estos estados financieros.

Como parte de una auditoría efectuada de acuerdo con NIAs, ejerzo mi juicio profesional y mantengo escepticismo profesional durante la auditoría. También:

- Identifico y evalúo los riesgos de error material en los estados financieros, bien sea por fraude o error, diseño y realizo procedimientos de auditoría en respuesta a estos riesgos y obtengo evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para fundamentar mi opinión. El riesgo de no detectar un error material resultante de fraude es mayor que aquel que surge de un error, debido a que el fraude puede involucrar colusión, falsificación, omisiones intencionales, representaciones engañosas o la anulación o sobrepaso del control interno.
- Obtengo un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el objetivo de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias.
- Evalúo lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de los estimados contables y de las revelaciones relacionadas, realizadas por la administración.
- Concluyo sobre lo adecuado del uso de la hipótesis de negocio en marcha por parte de la administración y, basado en la evidencia de auditoría obtenida, sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan indicar dudas significativas sobre la habilidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Si concluyera que existe una incertidumbre material, debo llamar la atención en mi informe a la revelación que describa esta situación en los estados financieros o, si esta revelación es inadecuada, debo modificar mi opinión. Mis conclusiones están basadas en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe. No obstante, eventos o condiciones futuras pueden causar que la Compañía deje de operar como un negocio en marcha.
- Evalúo la presentación general, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros presentan las transacciones y eventos subyacentes para lograr una presentación razonable.

Comunico a los encargados del gobierno de la Compañía entre otros asuntos, el alcance planeado y la oportunidad para la auditoría, así como los hallazgos de auditoría significativos, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identifique durante mi auditoría.

También proporciono a los encargados del gobierno corporativo la confirmación de que he cumplido con los requerimientos éticos relevantes de independencia y que les he comunicado todas las relaciones y otros asuntos que razonablemente se pueda considerar que influyen en mi independencia y, cuando corresponda, las salvaguardas relacionadas.

A partir de los asuntos comunicados con los encargados del gobierno corporativo, determino los

asuntos que fueron de la mayor importancia en la auditoría de los estados financieros del período actual y, por lo tanto, son los asuntos clave de auditoría. Describo estos asuntos en mi informe del revisor fiscal a menos que la ley o regulación impida la divulgación pública sobre el asunto o cuando, en circunstancias extremadamente excepcionales, determino que un asunto no debe ser comunicado en mi informe porque las consecuencias adversas de hacerlo serían razonablemente mayores que los beneficios al interés público de tal comunicación.

Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

1. Con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto durante 2020:
 - a) La contabilidad la Compañía ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable.
 - b) Las operaciones registradas en los libros se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas.
 - c) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente.
 - d) Se ha dado cumplimiento a las normas e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia relacionadas con la adecuada administración y provisión de los bienes recibidos en pago y con la implementación e impacto en el estado de situación financiera y en el estado de resultados integrales de los sistemas de administración de riesgos aplicables.
 - e) Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores, el cual incluye la constancia por parte de la administración sobre la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores.
 - f) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. La Compañía no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Para dar cumplimiento a lo requerido en los artículos 1.2.1.2. y 1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, en desarrollo de las responsabilidades del Revisor Fiscal contenidas en los numerales 1º y 3º del artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación de si los actos de los administradores de la Sociedad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea de Accionistas y si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad o de terceros que estén en su poder, emití un informe separado de fecha 26 de febrero de 2021.

2. Efectúe seguimiento a las respuestas sobre las cartas de recomendaciones dirigidas a la administración de la Compañía y no hay asuntos de importancia material pendientes que puedan afectar mi opinión.



Gina Patricia Giraldo Zuluaga
Revisor Fiscal de RCI Colombia S.A.
Compañía de Financiamiento
T.P. 76502 - T
Miembro de KPMG S.A.S.

26 de febrero de 2021



AUDFINMDE-EFI2021-5836-P-30432

**INFORME INDEPENDIENTE DEL REVISOR FISCAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS
NUMERALES 1º) Y 3º) DEL ARTÍCULO 209 DEL CÓDIGO DE COMERCIO**

Señores Accionistas
RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento:

Descripción del Asunto Principal

Como parte de mis funciones como Revisor Fiscal y en cumplimiento de los artículos 1.2.1.2 y 1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificados por los artículos 4 y 5 del Decreto 2496 de 2015, respectivamente, debo reportar sobre el cumplimiento de los numerales 1º) y 3º) del artículo 209 del Código de Comercio, detallados como sigue, por parte de RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento en adelante "la Sociedad" al 31 de diciembre de 2020, en la forma de una conclusión de seguridad razonable independiente, acerca de que los actos de los administradores han dado cumplimiento a las disposiciones estatutarias y de la Asamblea de Accionistas y que existen adecuadas medidas de control interno, en todos los aspectos materiales, de acuerdo con los criterios indicados en el párrafo denominado Criterios de este informe:

1º) Si los actos de los administradores de la Sociedad se ajustan a los estatutos y a las ordenes o instrucciones de la Asamblea de Accionistas, y

3º) Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad o de terceros que estén en su poder.

Responsabilidad de la administración

La administración de la Sociedad es responsable por el cumplimiento de los estatutos y de las decisiones de la Asamblea de Accionistas y por diseñar, implementar y mantener medidas adecuadas de control interno, que incluyen los sistemas de administración de riesgos implementados para la conservación y custodia de los bienes de la Sociedad y los de terceros que están en su poder, de acuerdo con lo requerido en la Parte 1, Título 1, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Responsabilidad del revisor fiscal

Mi responsabilidad consiste en examinar si los actos de los administradores de la Sociedad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea de Accionistas, y si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad o de terceros que estén en su poder y reportar al respecto en la forma de una conclusión de seguridad razonable independiente basado en la evidencia obtenida. Efectué mis procedimientos de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar 3000 aceptada

en Colombia (International Standard on Assurance Engagements – ISAE 3000, por sus siglas en inglés, traducida al español y emitida a abril de 2009 por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento - International Auditing and Assurance Standard Board – IAASB, por sus siglas en inglés). Tal norma requiere que planifique y efectúe los procedimientos que considere necesarios para obtener una seguridad razonable acerca de si los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y sobre si hay y son adecuadas las medidas de control interno, que incluyen los sistemas de administración de riesgos implementados, de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad y los de terceros que están en su poder, de acuerdo con lo requerido en la Parte 1, Título 1, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia en todos los aspectos materiales.

La Firma de contadores a la cual pertenezco y que me designó como revisor fiscal de la Sociedad, aplica el Estándar Internacional de Control de Calidad No. 1 y, en consecuencia, mantiene un sistema comprensivo de control de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados sobre el cumplimiento de los requisitos éticos, las normas profesionales legales y reglamentarias aplicables.

He cumplido con los requerimientos de independencia y ética del Código de Ética para Contadores Profesionales emitido por la Junta de Normas Internacionales de Ética para Contadores – IESBA, por sus siglas en inglés, que se basa en principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad y comportamiento profesional.

Los procedimientos seleccionados dependen de mi juicio profesional, incluyendo la evaluación del riesgo de que los actos de los administradores no se ajusten a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y que las medidas de control interno, que incluyen los sistemas de administración de riesgos implementados, de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad y los de terceros que están en su poder no estén adecuadamente diseñadas e implementadas, de acuerdo con lo requerido en la Parte 1, Título 1, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Este trabajo de aseguramiento razonable incluye la obtención de evidencia al 31 de diciembre de 2020. Los procedimientos incluyen:

- Obtención de una representación escrita de la Administración sobre si los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y sobre si hay y son adecuadas las medidas de control interno, que incluyen los sistemas de administración de riesgos implementados, de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad y los de terceros que están en su poder, de acuerdo con lo requerido en la Parte 1, Título 1, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Lectura y verificación del cumplimiento de los estatutos de la Sociedad.
- Obtención de una certificación de la Administración sobre las reuniones de la Asamblea de Accionistas documentadas en las actas.

- Lectura de las actas de la Asamblea de Accionistas y los estatutos y verificación de si los actos de los administradores se ajustan a los mismos.
- Indagaciones con la Administración sobre cambios o proyectos de modificación a los estatutos de la Sociedad durante el período cubierto y validación de su implementación.
- Evaluación de si hay y son adecuadas las medidas de control interno que incluyen los sistemas de administración de riesgos implementados, de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad y los de terceros que están en su poder, de acuerdo con lo requerido en la Parte 1, Título 1, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual incluye
 - Pruebas de diseño, implementación y eficacia operativa sobre los controles relevantes de los componentes de control interno sobre el reporte financiero y los elementos establecidos por la Sociedad, tales como: entorno de control, proceso de valoración de riesgo por la entidad, los sistemas de información, actividades de control y seguimiento a los controles.
 - Evaluación del diseño, implementación y eficacia operativa de los controles relevantes, manuales y automáticos, de los procesos clave del negocio relacionados con las cuentas significativas de los estados financieros.
 - Verificación del apropiado cumplimiento de las normas e instructivos sobre SARC, SARM, SARL, SALAFT, SAC, SARO.
 - Emisión de cartas a la gerencia y a los encargados del gobierno corporativo con mis recomendaciones sobre las deficiencias en el control interno, consideradas no significativas, que fueron identificadas durante el trabajo de revisoría fiscal.
 - Seguimiento a los asuntos incluidos en las cartas de recomendación que emití con relación a las deficiencias en el control interno, consideradas no significativas.

Limitaciones inherentes

Debido a las limitaciones inherentes a cualquier estructura de control interno, es posible que existan controles efectivos a la fecha de mi examen que cambien esa condición en futuros períodos, debido a que mi informe se basa en pruebas selectivas y porque la evaluación del control interno tiene riesgo de volverse inadecuada por cambios en las condiciones o porque el grado de cumplimiento con las políticas y procedimientos puede deteriorarse. Por otra parte, las limitaciones inherentes al control interno incluyen el error humano, fallas por colusión de dos o más personas o, inapropiado sobrepaso de los controles por parte de la administración.

Criterios

Los criterios considerados para la evaluación de los asuntos mencionados en el párrafo Descripción del Asunto principal comprenden: a) los estatutos sociales y las actas de la Asamblea de Accionistas y, b) los componentes del control interno implementados por la Sociedad, tales como el ambiente de control, los procedimientos de evaluación de riesgos, sus sistemas de información y comunicaciones y el monitoreo de los controles por parte de la administración y de los encargados del gobierno corporativo, los cuales están basados en lo establecido en la Parte 1, Título 1, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conclusión

Mi conclusión se fundamenta con base en la evidencia obtenida sobre los asuntos descritos, y está sujeta a las limitaciones inherentes planteadas en este informe. Considero que la evidencia obtenida proporciona una base de aseguramiento razonable para fundamentar la conclusión que expreso a continuación:

En mi opinión, los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y son adecuadas las medidas de control interno que incluyen los sistemas de administración de riesgos implementados, de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad o de terceros que están en su poder, en todos los aspectos materiales, de acuerdo con lo requerido en la Parte 1, Título 1, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.



Gina Patricia Giraldo Zuluaga
Revisor Fiscal de RCI Colombia S.A.
Compañía de Financiamiento
T.P. 76502 - T
Miembro de KPMG S.A.S.

26 de febrero de 2021

ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS RCI COLOMBIA S.A
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
30 DE MARZO DE 2021
PROPOSICIÓN APROBADA

El siguiente es el Proyecto de Distribución de Utilidades aprobado por la Asamblea General de Accionistas el 30 de marzo de 2021:

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES AÑO 2020

Cifras en pesos colombianos

A DISPOSICION DE LA ASAMBLEA

UTILIDAD BRUTA año 2020	43.883.942.034,04
Apropiación impuesto de renta	(6.724.295.932,04)
Utilidad despues de impuestos	37.159.646.102,00

TOTAL A DISPOSICION DE LA ASAMBLEA	37.159.646.102,00
---	--------------------------

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

	GRAVADAS	NO GRAVADAS	
Para reserva legal	3.537.693.102,00	19.129.691.020,22	22.667.384.122,22
Para reserva ocasional-NISSAN	-	12.634.279.674,68	12.634.279.674,68
Dividendos			1.857.982.305,10

TOTAL A DISTRIBUIR	3.537.693.102,00	31.763.970.694,90	37.159.646.102,00
---------------------------	-------------------------	--------------------------	--------------------------

Envigado, Marzo 30 de 2021

**ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS RCI COLOMBIA S.A
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
30 DE MARZO DE 2021
PROPOSICIÓN APROBADA**

La Asamblea aprueba la propuesta de adicionar el siguiente artículo a los Estatutos Sociales. Por tal motivo el Artículo 46 quedará de la siguiente manera:

TEXTO PROPUESTO
<p><u>ARTÍCULO 46. OBLIGATORIEDAD RECOMENDACIONES CÓDIGO PAIS-</u> Todos los administradores y empleados en general de la compañía deberán de manera obligatoria acatar las recomendaciones adoptadas por la entidad en relación con el Código País y será obligación del Gerente General o a quien éste delegue efectuar el debido seguimiento a su cumplimiento. Así mismo, la entidad deberá de presentar el resultado del reporte de implementación a la reunión ordinaria anual de la Asamblea de Accionistas.</p>

La Asamblea aprueba la reforma de los artículos 10 y 25 de los Estatutos Sociales. Por tal motivo los Artículos 10 y 25 quedarán de la siguiente manera:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><u>ARTÍCULO 10.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-</u> <i>Cada acción conferirá a su propietario los derechos previstos en el artículo 379 del Código de Comercio.</i></p>	<p><u>ARTÍCULO 10.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-</u> Cada acción conferirá a su propietario los derechos previstos en el artículo 379 del Código de Comercio así:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ellas; ii. Participar de los dividendos que decreta la asamblea de accionistas de la Compañía de acuerdo con el tipo de acción de la cual sea titular, siempre que haya lugar a la distribución de éstos.

- iii. Negociar libremente las acciones, a menos que se estipule el derecho de preferencia en favor de la sociedad y de los accionistas, o de ambos;
- iv. Inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en que se examinen los balances de fin de ejercicio,
- v. Hacer recomendaciones sobre el Buen Gobierno de la entidad a través de la Oficina de Atención a Accionistas e Inversionistas de RCI Colombia.
- vi. Acceder a la información de RCI Colombia que sea relevante para la toma de decisiones, en tiempo oportuno y en forma integral.
- vii. Solicitar, en el momento en que lo consideren oportuno, el desarrollo de auditorías especializadas. En caso de que el accionista solicite una auditoría especializada el costo y la responsabilidad de la misma estará a su cargo.
- viii. Solicitar, de acuerdo a las condiciones previstas por la ley y los Estatutos, la convocatoria a la reunión de la Asamblea General de Accionistas.
- ix. Ejercer el derecho de retiro de conformidad con lo dispuesto en el

Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

x. Tratamiento equitativo de los accionistas. Las acciones de RCI Colombia son ordinarias, nominativas y de una clase o serie. RCI garantizará que sus accionistas sean tratados con igualdad de condiciones teniendo en cuenta que cada accionista tendrá los mismos derechos de acuerdo con el número de acciones que posea.

xi. Todo accionista podrá hacerse representar en la asamblea general de accionistas, a través de poder otorgado por escrito. Los apoderados deberán identificarse de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

xii. Tratándose de compañías emisoras del mercado de valores en Colombia, cuando se vaya a realizar un aumento de capital suscrito con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones o procesos de fusión, escisión o segregación, la Junta Directiva de la compañía, pondrá a disposición de los accionistas durante el término de la convocatoria para la asamblea, un informe que contenga los principales términos de la transacción que se pretende realizar. Tratándose de fusión, escisión y transformación el término de presentación de los informes será de al

menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de la asamblea.

xiii. Los accionistas que representen el 5% o más en el capital social de la compañía, tendrán la posibilidad de solicitar al inicio de la reunión de la asamblea en la que se pretenda adoptar una reforma a los estatutos sociales, que la revisión y votación de algunos artículos se haga de manera separada o individualizada en razón a la trascendencia o impacto que pueda generar algún cambio, o solicitar la revisión de algún grupo de artículos buscando que el análisis se haga con fundamento en unidad de temas. En caso de no ser recibida la solicitud, la proposición será votada de manera integral. Dicha solicitud deberá estar debidamente sustentada y ser presentada al Presidente de la asamblea, quien dará a conocer a los demás accionistas el contenido de la misma. Sin perjuicio del anterior derecho y en aras de garantizar la efectividad de las reuniones, serán desestimadas aquellas solicitudes que realicen los accionistas con la finalidad exclusiva de la dilación o demora injustificada de la reunión, o que no cuenten con un sustento específico o razones que den lugar a la revisión individualizada de los artículos a reformar.

PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE AUDITORIAS

ESPECIALIZADAS POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS.

Un número de accionistas minoritarios que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas, podrá solicitar al Gerente General, la realización de auditorías especializadas, cuyo costo y responsabilidad estarán a cargo del accionista o grupo de accionistas que soliciten la auditoría.

La solicitud para realizar auditorías especializadas deberá ser por escrito, indicando las razones que motivan su realización, los hechos y operaciones a auditar, el tiempo de duración, e indicar tres (3) firmas de reconocida reputación y trayectoria para realizar tal auditoría. Cuando el porcentaje requerido para solicitar la auditoría especializada, lo conformen un número plural de accionistas, en su solicitud deberán designar un representante, con quien se surtirá todo el trámite.

En el término de veinte (20) días hábiles, el Gerente General deberá poner en conocimiento de la Junta Directiva la solicitud y dar respuesta a la misma, indicando cuál de las firmas presentadas es la seleccionada para llevar a cabo la auditoría y la fecha de iniciación de la misma. En caso de negativa del Gerente

	<p>General de realizar la auditoria especializada, éste deberá expresar los motivos de su decisión. Esta decisión podrá ser puesta a consideración de la Junta Directiva, a petición escrita del interesado.</p> <p>Los resultados de la auditoria especializada deberán darse a conocer en primera instancia al Gerente General, quien dispone de diez días (10) hábiles para pronunciarse. Estos resultados y el pronunciamiento del Gerente General se darán a conocer a la Junta Directiva y éstos a los accionistas solicitantes.</p> <p>La misma facultad establecida en el párrafo precedente podrá ser ejercida por un número plural de inversionistas en títulos de deuda emitidos por la Sociedad, que representen por lo menos el treinta por ciento (30%) del saldo insoluto de la emisión.</p>
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><u>ARTICULO 25- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.</u>- La Asamblea General de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones que se tomarán con la mayoría de votos presentes en la reunión,</p>	<p><u>ARTICULO 25- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.</u>- La Asamblea General de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones las cuales son exclusivas e indelegables y se tomarán con la mayoría</p>

<p><i>salvo que en la ley se establezca una mayoría especial:</i></p> <p><i>a) Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, y fijarles su remuneración;</i></p> <p><i>b) Elegir al Revisor Fiscal y su suplente, y fijarle su remuneración;</i></p> <p><i>c) Disponer, cuando sea del caso, que determinada emisión de acciones ordinarias pueda ser colocada sin sujeción al derecho de preferencia;</i></p> <p><i>d) Aprobar el reglamento de suscripción de acciones cuando se hagan aumentos de capital, y la Junta Directiva no se hubiere reunido con ese objeto; o si, habiéndose reunido, no ha tomado la Junta Directiva una decisión;</i></p> <p><i>e) Aprobar la estrategia de la Compañía;</i></p> <p><i>f) Autorizar la celebración de un contrato o contratos con cualquier accionista o miembros de la Junta Directiva o con cualquier empleado de un miembro de la Junta Directiva o accionista.</i></p> <p><i>g) Disponer lo necesario para la constitución de las reservas voluntarias y legales de la Compañía;</i></p> <p><i>h) Aprobar o improbar el balance general y demás estados financieros de cada ejercicio social;</i></p> <p><i>i) Aprobar o improbar el proyecto de distribución de utilidades repartibles, previas las respectivas deducciones, y las donaciones que se quieran hacer a entidades sin ánimo de lucro; Ordenar capitalizar utilidades;</i></p>	<p>de votos presentes en la reunión, salvo que en la ley se establezca una mayoría especial:</p> <p>a) Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, y fijarles su remuneración;</p> <p>b) Elegir al Revisor Fiscal y su suplente, y fijarle su remuneración;</p> <p>c) Disponer, cuando sea del caso, que determinada emisión de acciones ordinarias pueda ser colocada sin sujeción al derecho de preferencia;</p> <p>d) Aprobar el reglamento de suscripción de acciones cuando se hagan aumentos de capital, y la Junta Directiva no se hubiere reunido con ese objeto; o si, habiéndose reunido, no ha tomado la Junta Directiva una decisión;</p> <p>e) Aprobar la estrategia de la Compañía;</p> <p>f) Autorizar la celebración de un contrato o contratos con cualquier accionista o miembros de la Junta Directiva o con cualquier empleado de un miembro de la Junta Directiva o accionista.</p> <p>g) Disponer lo necesario para la constitución de las reservas voluntarias y legales de la Compañía;</p>
--	---

<p>j) <i>Modificar los estatutos sociales;</i></p> <p>k) <i>En caso de disolución de la Compañía, nombrar al liquidador y su suplente, removerlos de su cargo, fijar su remuneración y dar las órdenes e instrucciones necesarias para la liquidación y la aprobación de cuentas;</i></p> <p>l) <i>Las generales establecidas en el artículo 187 del Código de Comercio, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las funciones especiales establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio, y las normas que lo modifiquen o sustituyan;</i></p> <p>m) <i>Aprobar el aumento o reducción del capital social de la Compañía, la emisión de obligaciones, valores u opciones convertibles en acciones;</i></p> <p>n) <i>Cualquier fusión, escisión, terminación o liquidación de la Compañía.</i></p> <p>o) <i>Designar al defensor del consumidor financiero y su suplente, cuya función deberá ser independiente de los órganos de administración y efectuar las apropiaciones para el suministro de recursos humanos y técnicos destinados al desempeño de las funciones a él asignadas y;</i></p> <p>p) <i>Las demás que le asignen la ley y los estatutos, así como las que no estén asignadas a otro órgano social.</i></p>	<p>h) Aprobar o improbar el balance general y demás estados financieros de cada ejercicio social;</p> <p>i) Aprobar o improbar el proyecto de distribución de utilidades repartibles, previas las respectivas deducciones, y las donaciones que se quieran hacer a entidades sin ánimo de lucro; Ordenar capitalizar utilidades;</p> <p>j) Modificar los estatutos sociales;</p> <p>k) En caso de disolución de la Compañía, nombrar al liquidador y su suplente, removerlos de su cargo, fijar su remuneración y dar las órdenes e instrucciones necesarias para la liquidación y la aprobación de cuentas;</p> <p>l) Las generales establecidas en el artículo 187 del Código de Comercio, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las funciones especiales establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio, y las normas que lo modifiquen o sustituyan;</p> <p>m) Aprobar el aumento o reducción del capital social de la Compañía, la emisión de obligaciones, valores u opciones convertibles en acciones;</p> <p>n) Cualquier fusión, escisión, terminación o liquidación de la Compañía.</p>
---	---

	<p>o) Designar al defensor del consumidor financiero y su suplente, cuya función deberá ser independiente de los órganos de administración y efectuar las apropiaciones para el suministro de recursos humanos y técnicos destinados al desempeño de las funciones a él asignadas y;</p> <p>p) Las demás que le asignen la ley y los estatutos, así como las que no estén asignadas a otro órgano social.</p>
--	---

Envigado, Marzo 30 de 2021

ANEXO 09

ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS RCI COLOMBIA S.A
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
30 DE MARZO DE 2021
PROPOSICIÓN APROBADA

El presente es un resumen del Informe de Gestión presentado por el Director General de la Compañía, aprobado previamente por la Junta Directiva y aprobado el día de hoy por la Asamblea General de Accionistas.

El 2020 seguramente marcará un hito en la historia de Colombia. La peor contracción económica de los últimos 20 años, con niveles de desempleo por encima del 15% y una inflación que cerró en 1.61% por debajo del rango esperado del Banco central, motivada fundamentalmente por el menor consumo de los hogares, que redujo por consiguiente el mercado total de vehículos nuevos en 31% frente al presupuesto esperado.

En un entorno en el que todos los indicadores, se tornaron adversos para nuestro modelo de negocio, tuvimos que modificar nuestra estrategia y nuestro modo de operar, para mitigar tantas dificultades que se nos presentaron en el camino: Confinamientos totales y parciales, cierre de concesionarios, restricciones para acceso al crédito bancario y al mercado de capitales, entre otros.

Aprendimos a trabajar desde la virtualidad y nos fortalecimos como equipo para hacerle frente a esta pandemia. El resultado obtenido superó nuestras expectativas y las del mercado, primero porque conseguimos una exitosa colocación de Bonos por 300 mil millones de pesos, incursionando por primera vez en pleno pico de la pandemia. Este hito además de asegurarnos el fondeo necesario para operar nos abrió las puertas para que más inversionistas depositaran su confianza en nuestra Entidad y de esta manera poder continuar con nuestro plan de diversificación del fondeo, minimizando la concentración de deuda bancaria, lo que trajo como resultado un fondeo más barato y que nos dio la posibilidad de ser más competitivos. Por el lado de la actividad, nuestra cartera creció un 25% comparado con el cierre del 2019 y 13% por encima del presupuesto establecido.

La estrategia fue aumentar nuestra tasa de intervención (T.I) en los vehículos nuevos, cerrando con una T.I del 62,78% versus 48,5% obtenida en el año 2019. De igual forma, se dinamizó el mercado de usados que pasó de ser un segmento marginal a representar el 16% del segmento de nuevos.

Los buenos resultados comerciales, se vieron empañados parcialmente por el efecto del mayor costo de Riesgo que al igual que al resto del sistema financiero, nos produjo

un impacto de mayor gasto del periodo. En nuestro caso particular, de 44% por encima del presupuesto.

Sin embargo, habiendo alcanzado los objetivos en el margen y la efectividad de los planes de acción en pro de la reducción de gastos generales, pudimos compensar en gran medida, este efecto negativo y cerrar al final con una utilidad después de impuestos de \$37.160 Millones, lo que significó una desviación del 7.3% por debajo del presupuesto inicial.

En síntesis, pese a todos los factores condicionantes, promovidos por un entorno económico adverso a nuestro modelo de negocio, nos satisface mucho poder compartir nuestras cifras comerciales y financieras que muy seguramente nos moverán positivamente en el ranking de las compañías de financiamiento tanto por volumen de activos como por la utilidad conseguida. Todo este trabajo logrado a distancia, sin ninguna reunión presencial, pero con el compromiso unánime de todo el equipo de RCI Colombia, que trabajó con empeño para entregar a sus accionistas este resultado que esperamos satisfaga sus expectativas.

Envigado, Marzo 30 de 2021

ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS RCI COLOMBIA S.A
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
30 DE MARZO DE 2021
PROPOSICIÓN APROBADA

En cumplimiento de disposiciones legales vigentes, señalamos que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de RCI COLOMBIA S.A. Compañía de Financiamiento, realizada el 30 de marzo de 2021, se trató los siguientes asuntos y se impartió aprobación a los siguientes actos y documentos:

1. El orden del día aprobado fue el siguiente:

1. Verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura del informe de la comisión aprobatoria del Acta No. 05 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de marzo de 2020.
4. Nombramiento de la comisión para aprobación y suscripción del acta de esta Asamblea.
5. Lectura y Aprobación del Informe de Gestión Anual del Director General y la Junta Directiva.
6. Aprobación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2020.
7. Proyecto Distribución de Utilidades sobre el ejercicio anual del 2020.
8. Compromiso irrevocable de destinación de las utilidades del ejercicio en curso -2021 - 2022-.
9. Lectura del Dictamen del Revisor Fiscal.
10. Informe del Comité de Auditoría 2020.
11. Informe del Comité de Gobierno Corporativo 2020.
12. Informe anual del Defensor del Consumidor Financiero 2020.
13. Reforma Estatutos Sociales.
14. Elección Miembros Junta Directiva período 2021 – 2023
15. Elección Nombramiento del Defensor del Consumidor Financiero 2021-2022.
16. Aprobación de honorarios Junta Directiva período 2021.
17. Aprobación de honorarios del Defensor del Consumidor Financiero para el periodo 2021.
18. Aprobación de honorarios Revisor Fiscal para el periodo 2021.
19. Proposiciones de los Accionistas

2. Actuaron como Presidente el Dr. Diogo Novo Cesarino, Gerente General de RCI Colombia S.A. y Secretario de la reunión la Dra. Juliana Uribe Mejia.

3. Se designó al Dr. Diogo Novo Cesarino y la Dra. Juliana Uribe Mejia, como miembros integrantes de la comisión para la aprobación del acta.
4. Se aprobó el Informe de Gestión Anual del Director General y la Junta Directiva, correspondiente al ejercicio 2020, el cual incluye la evolución de los negocios, la situación económica y financiera de RCI Colombia y el informe especial de que trata el art. 29 de la Ley 222 de 1995.
5. La doctora Gina Giraldo actuando como Revisora Fiscal Suplente de RCI Colombia S.A., explicó el dictamen a los estados financieros del ejercicio 2020, el cual se presentó limpio y sin salvedades.
6. Se aprobaron unánimemente los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020 junto con sus notas respectivas, los cuales fueron debidamente certificados por el Representante legal y el contador, a su vez dictaminados por el Revisor Fiscal de la Compañía.
7. Se aprobó el compromiso irrevocable de destinación de las utilidades del ejercicio en curso. Con respecto a las utilidades que se vayan obteniendo en los periodos intermedios (mensuales) durante el año 2021, están de acuerdo con la destinación propuesta por la Administración, para destinarlas un 10% para aumentar la reserva legal y un 90% para distribución de dividendos, de tal manera que el porcentaje destinado Reserva legal compute en el cálculo del patrimonio técnico e índice de solvencia de acuerdo con el Capítulo XIII-01 y XIII-14 de la Circular Básica Contable de la Superintendencia Financiera de Colombia, en concordancia con el Decreto 2555 de 2010.
8. Se presentó el informe del Comité de Auditoria, refiriéndose a lo establecido en las normas que regulan las actividades del Comité de Auditoría.
9. Se presentó el informe de Gobierno Corporativo y refiriéndose los puntos relevantes a la ejecución.
10. Se aprobó la Reforma a los Estatutos Sociales.
11. Se aprobó la elección de la Junta Directiva para el periodo 2021-2023, a los doctores Jean Philippe Vallee, Jean Marc Saugier, Jose William Londoño, Alvaro De La Puente, German Enrique Rodriguez, Diogo Novo, Lia Heenan Sierra y David Aguirre Guarin.

12. Se aprobó la reelección de Guillermo Enrique Dajud Fernández y Francisco Javier Perdomo Londoño como Defensores del Consumidor Financiero principal y suplente, respectivamente para el periodo -2021 – 2022-.
13. Se aprobaron los honorarios de la Junta Directiva.
14. Se aprobaron los honorarios para el Defensor del Consumidor Financiero.
15. Se aprobaron los honorarios para la Revisoría Fiscal.

DIOGO NOVO CESARINO
Director General
RCI COLOMBIA S.A.

JULIANA URIBE MEJIA
Secretaria General
RCI COLOMBIA S.A.

Envigado, Marzo 30 de 2021

ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS RCI COLOMBIA S.A
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
PROPOSICIÓN APROBADA

En cumplimiento de disposiciones legales vigentes, señalamos que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de RCI COLOMBIA S.A. Compañía de Financiamiento, aprobó la renuncia del Dr. Juan Jose Solis, como Miembro Principal de la Junta Directiva de RCI Colombia S.A. y así mismo aprobó en su reemplazo al Dr. Alvaro De La Puente, como Miembro Principal de la Junta Directiva de RCI Colombia S.A. para el periodo estatutario abril de 2021 - marzo de 2023.

DIOGO NOVO CESARINO
Director General
RCI COLOMBIA S.A.

JULIANA URIBE MEJIA
Secretaria General
RCI COLOMBIA S.A.

Envigado, Abril 07 de 2021

ANEXO 12



AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE BONOS ORDINARIOS 16 de junio de 2021

LOTE 1 DE LA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS DE RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

1. EMISOR

Es RCI COLOMBIA S.A. Compañía de Financiamiento (en adelante “RCI COLOMBIA” o el “Emisor”) sociedad con domicilio principal en la ciudad de Envigado, en la carrera 49 No. 39 Sur -100 – Sofasa, quien emite unos bonos ordinarios (los “Bonos Ordinarios”) en los términos y condiciones del presente aviso de oferta pública (el “Aviso de Oferta Pública”), el reglamento de emisión y colocación (el “Reglamento de Emisión y Colocación”) y del prospecto de información (el “Prospecto de Información”).

2. MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN

El monto total de la Emisión de Bonos Ordinarios es de hasta trescientos mil millones de pesos (COP 300.000.000.000), dividido en tres (3) series (la “Emisión”). La Emisión podrá ser ofrecida en varios lotes compuestos de diferentes series y subseries, denominadas en moneda legal colombiana (“Pesos”). Los Bonos Ordinarios serán emitidos bajo la modalidad estandarizada

En el evento en que la Emisión se ofrezca en más de un lote, el Emisor podrá ofertar Bonos Ordinarios en cada lote por el valor que sea necesario para que el valor de los Bonos Ordinarios efectivamente colocados no exceda al monto total de la Emisión.

3. CANTIDAD DE BONOS ORDINARIOS Y SERIES QUE SE OFRECEN EN EL LOTE 1

Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen ciento cincuenta mil (150.000 Bonos Ordinarios, de valor nominal de un millón de Pesos (COP 1.000.000) cada uno, correspondientes a un monto de ciento cincuenta mil millones de Pesos (COP 150.000.000.000) (el “Monto de la Oferta”), distribuidos de la siguiente forma:

Serie	Subserie	Monto de la Oferta
A	A2	COP 150.000.000.000
B	B3	

4. SOBRE-ADJUDICACIÓN

En el evento en que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública, el Emisor por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por ciento cincuenta mil millones de Pesos (COP 150.000.000.000) sin exceder el monto total de la Emisión.

La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad de tasa y plazo para el Emisor y con sujeción a los criterios establecidos en el numeral 21 del presente Aviso de Oferta Pública.

5. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Ordinarios serán destinados hasta en un 60% para la sustitución de pasivos financieros del Emisor y hasta en un 40% para el desarrollo del objeto social del Emisor, el cual consiste en adelantar todas las actividades propias de una compañía de financiamiento.

En algunos casos y de forma temporal, los recursos producto de la colocación de la Emisión podrán ser invertidos, mientras se materializa su destinación. La inversión deberá realizarse en instrumentos financieros de renta fija cuya calificación no sea inferior a AAA y/o fondos de inversión colectiva de alta liquidez, administrados por entidades vigiladas por la SFC.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.3.6.1.1.8 del Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica Circular Externa 029 de 2014 expedida por la SFC, se informa que hasta 20% de los recursos provenientes de la colocación, se destinará al pago de pasivos con compañías vinculadas o socios del Emisor, concretamente con BBVA Colombia S.A.

6. DESTINATARIOS DE LA OFERTA

Los Bonos Ordinarios harán parte del mercado principal y tendrán como destinatarios a los inversionistas en general, incluidos los inversionistas profesionales dentro de los que se encuentran las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías (y los fondos que éstas administran).

7. SERIES DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN

La Emisión consta de tres (3) series denominadas en Pesos, cuyas características se describen en los literales A y C del Capítulo 2 de la primera parte del Prospecto de Información:

En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen las siguientes series:

Serie A: Los Bonos Ordinarios de la Serie A devengarán un interés determinado con base en una tasa fija, expresada como una tasa efectiva anual, y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Para el cálculo de los intereses, la tasa efectiva anual deberá convertirse en una tasa nominal equivalente, de acuerdo con el período de pago de intereses establecido por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública.

Serie B: Los Bonos Ordinarios de la Serie B devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al Indicador Bancario de Referencia (el “IBR”) del inicio del respectivo período de causación del interés, y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR - plazo a un mes expresada como una tasa nominal mes vencida (cotizada con base en trescientos sesenta (360) días) vigente a la fecha en la cual inicie el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el Reglamento del Indicador

Bancario de Referencia. A este valor se le adicionarán los puntos (Margen) porcentuales determinados al momento de la respectiva Oferta Pública y esa será la tasa nominal mes vencida.

8. DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN

Los Bonos Ordinarios estarán denominados en Pesos. Los Bonos Ordinarios tendrán un valor nominal de un millón de Pesos (COP 1.000.000) cada uno.

La inversión mínima de los Bonos Ordinarios será la equivalente al valor nominal de un (1) Bono Ordinario, es decir, un millón de Pesos (COP 1.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario por montos inferiores a dicha suma.

La inversión en los Bonos Ordinarios deberá hacerse, de acuerdo con el monto de inversión mínima, por un número entero de valores ya que los mismos no podrán fraccionarse.

Los Bonos Ordinarios podrán negociarse en múltiplos de un (1) Bono Ordinario, siempre y cuando se cumpla con la inversión mínima, es decir, un millón de Pesos (COP 1.000.000).

9. PLAZO DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN Y TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD OFRECIDA

La tasa máxima de rentabilidad ofrecida para cada una de las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública será publicada el día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (la “BVC”) antes de la apertura de la misma. Los plazos de los Bonos Ordinarios de cada una de las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública son los siguientes:

Serie	Subserie	Plazo
A	A2	2 años
B	B3	3 años

El cálculo de los intereses se hará de conformidad con lo descrito en el literal C del Capítulo 2 de la primera parte del Prospecto de Información. Para el cálculo de los intereses de los Bonos Ordinarios se tomará la tasa de corte de la subasta, la cual no podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad señalada en el boletín informativo que se emita para el efecto por la BVC.

El plazo de vencimiento de los Bonos Ordinarios se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.

Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, los Bonos Ordinarios correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de causar intereses remuneratorios.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses remuneratorios y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos Ordinarios devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, a partir de la fecha en la cual se debió realizar el respectivo

pago de intereses remuneratorios y/o capital o del día hábil siguiente, en caso de que la fecha de pago sea un día no hábil. De conformidad con el Reglamento de Operaciones del Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. (“Deceval”), se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor cuando no pudiere realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el respectivo Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, Deceval procederá a más tardar el día hábil siguiente, a comunicar esta situación a los depositantes directos y a las autoridades competentes.

10. MODALIDAD Y PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES

La modalidad de pago de los intereses de los Bonos Ordinarios será vencida. La periodicidad de pago de los intereses de la subserie A será Trimestre Vencido (TV) y de la subserie B será mes vencido (MV) y deberá estar de acuerdo con lo señalado en el Literal D del Capítulo 2 de la Primera Parte del Prospecto de Información.

Los intereses de la serie A se calcularán con la convención 365/365 días y de la serie B con la convención 360/360 días.

11. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL

El capital de los Bonos Ordinarios será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento de cada una de las subseries colocadas en el mercado, a más tardar el día hábil siguiente a la colocación de los Bonos Ordinarios a través del mecanismo de información relevante. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas, incluyendo: (i) valor nominal (ii) la tasa de rendimiento (iii) fecha de emisión, (iv) fechas en las cuales se realizarán los pagos de intereses (v) fecha del pago del capital de los Bonos Ordinarios.

De acuerdo con el numeral 5 del Artículo 6.4.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, no podrán emitirse Bonos Ordinarios con vencimientos inferiores a un (1) año.

12. EVENTOS DE READQUISICIÓN

Transcurrido un (1) año desde la Fecha de Emisión, el Emisor podrá adquirir los Bonos Ordinarios de cualquiera de las series ofrecidas, siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC, de acuerdo con la normativa vigente. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Bonos Ordinarios no constituye una opción de compra a favor del Emisor y por tanto no obliga a los tenedores de Bonos Ordinarios (los “Tenedores de Bonos Ordinarios”) a su venta. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Bonos Ordinarios, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. En aquellas circunstancias en las que concurran en el Emisor la calidad de acreedor y deudor respecto de los Bonos Ordinarios estos se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

13. FECHA DE EMISIÓN

Es el día hábil inmediatamente siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir el 17 de junio 2021 (la “Fecha de Emisión”). En el evento que se ofrezca más de un lote, todos los lotes tendrán la misma Fecha de Emisión.

14. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

Es la fecha en la que cada Bono Ordinario sea colocado y pagado íntegramente por primera vez. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción de los Bonos Ordinarios corresponderá al 18 de junio de 2021 (la “Fecha de Suscripción”).

15. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

El Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios es “a la par” cuando sea igual a su valor nominal.

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios será la suma de su valor nominal más los intereses causados. Los intereses causados serán calculados sobre el valor nominal de los Bonos Ordinarios a la tasa de la subserie a suscribir. Para dicho cálculo se tomará el menor de los siguientes períodos:

- i) Si la suscripción ocurre antes de la primera fecha de pago de intereses: el período transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción, o,
- ii) En los demás casos: el período transcurrido entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción.

Las fórmulas a utilizar, según sea el caso, para el cálculo del el Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios son:

Los Bonos Ordinarios ofrecidos a la par se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = N * (1 + i)$$

El Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios ofrecidos al descuento se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = [N * (1 - d)] + [N * i]$$

El Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios ofrecidos con prima se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = [N * (1 + p)] + [N * i]$$

Donde,

P = Precio de Suscripción del Bono Ordinario

N = Valor nominal del Bono Ordinario

i = Tasa de interés acumulado por el período de causación de intereses

d = Tasa de descuento expresado como porcentaje del valor nominal

p = Tasa de prima expresada como porcentaje del valor nominal

La tasa de interés acumulado por el período de causación de intereses (i) se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$i = [(1 + tasa)^{\frac{n}{Base}}] - 1$$

Donde,

Tasa = es la tasa efectiva anual del Bono Ordinario.

n = Número de días transcurridos desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos.

Base = Número de días del período anual 360, 366 o 365 dependiendo de la convención correspondiente a la serie colocada, según se describe en el Literal D, Capítulo 2, de la Primera Parte del Prospecto de Información.

El valor de cada Bono Ordinario deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión, sobre sub-series no ofrecidas inicialmente, el Emisor publicará la tasa máxima de rentabilidad (si ha de colocarse por mecanismo de subasta holandesa) o la tasa de rentabilidad ofrecida (si ha de colocarse por mecanismo de demanda en firme), a ser ofrecida para dichas sub-series. En caso de realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión sobre subseries ya ofrecidas, la colocación será realizará por tasa de descuento con la cual se calcula el precio, respetando la tasa cupón previamente definida para cada subserie. El precio podrá estar dado a la par, con prima o descuento toda vez que la totalidad de los Bonos Ordinarios de cada subserie ya emitida tendrá una misma tasa cupón.

16. LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA

Los Bonos Ordinarios serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley, en el Reglamento y en la Circular Única del Mercado Electrónico Colombiano administrado por la BVC. La transferencia de la titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval conforme a la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que las regulen, modifiquen o sustituyan.

De acuerdo con lo anterior, la enajenación y transferencia de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entenderá aceptado por el inversionista y los Tenedores de Bonos Ordinarios al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Bonos Ordinarios, según corresponda.

Los Bonos Ordinarios podrán ser negociados en el mercado secundario a través de la BVC por sus Tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos Ordinarios ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo correspondiente, de conformidad con

lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval. Los Bonos Ordinarios podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del tenedor respectivo.

Deceval, actuando en calidad de administrador de la Emisión, al momento en que vaya a efectuar los registros o anotaciones en cuenta de depósito de los Tenedores de Bonos Ordinarios, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos Ordinarios suscritos por el tenedor de Bonos Ordinarios.

Al tratarse de Bonos Ordinarios no existe subordinación respecto de las obligaciones no garantizadas. En este sentido, todos los titulares de los Bonos Ordinarios que se emitan en el marco de la presente Emisión tendrán el mismo rango (*pari passu*) y sin preferencia entre ellos, así como el mismo rango (*pari passu*) respecto de todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas asumidas por el Emisor, que se encuentren pendientes de pago.

17. ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA EMISIÓN

El Agente Administrador de la Emisión será Deceval, quien realizará la custodia y administración de los Bonos Ordinarios conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en los términos y condiciones que acordaron el Emisor, y Deceval en el contrato de depósito y administración que celebraron en relación con la Emisión.

Los suscriptores y/o Tenedores de los Bonos Ordinarios consentirán el depósito de los Bonos Ordinarios en Deceval, consentimiento que se entenderá otorgado con la suscripción de los Bonos Ordinarios.

La Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirientes de los Bonos Ordinarios renuncian a la posibilidad de materializarlos.

18. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES

El capital y los intereses de los Bonos Ordinarios serán pagados por el Emisor a través de Deceval, utilizando la red de pagos de éste, con sujeción al Reglamento de Operaciones de Deceval, siempre que los Tenedores de Bonos Ordinarios sean depositantes directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados al depositante directo que maneje el portafolio del respectivo tenedor de Bonos Ordinarios. Los Tenedores de Bonos Ordinarios deberán tener la calidad de depositante directo con servicio de administración de valores o estar representados por un depositante directo con dicho servicio.

19. PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA

Los Bonos Ordinarios ofrecidos mediante el presente Aviso de Oferta Pública se colocarán dentro de los siguientes dos (2) años contados a partir del día hábil siguiente a la fecha del presente Aviso de Oferta Pública. La Oferta Pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el día hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en el numeral 21 del presente Aviso de Oferta Pública. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública ocurrirá una vez transcurrida

dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos Ordinarios ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la Oferta Pública.

20. CALIFICACIÓN

El 2 de marzo de 2021, el comité técnico de BRC Investor Services Calificadora de Valores con ocasión de la asignación de la calificación a la Emisión, decidió asignarle a los Bonos Ordinarios, la calificación de largo plazo de AAA, según consta en el Acta No. 1887. El soporte y desarrollo de las razones de calificación pueden consultarse en el Anexo A de la Cuarta Parte del Prospecto de Información.

A continuación, se presenta un resumen de las razones de la calificación:

- La calificación de la emisión de bonos ordinarios de RCI COLOMBIA hasta por \$300.000 millones se fundamenta en la calificación de deuda de largo plazo del Emisor. El Comité Técnico confirmó las calificaciones de la financiera en deuda de largo plazo y corto plazo de AAA, BRC 1+ de RCI COLOMBIA el 18 de mayo de 2020.
- RCI COLOMBIA es la compañía de financiamiento cautiva del Grupo Renault en Colombia. La financiera forma parte de RCI BANQUE, que posee el 51% de la propiedad accionaria (calificaciones de riesgo crediticio en escala global BBB/Negativa/A-2 por S&P Global Ratings) y opera localmente bajo un acuerdo de coinversión (joint venture) con BBVA COLOMBIA con participación accionaria del 49% (calificación de riesgo crediticio en la máxima escala local). La sociedad cuenta con un acuerdo de accionistas que formaliza las responsabilidades de cada una de las partes. En nuestra evaluación de posición de negocio, ponderamos positivamente la transferencia de franquicia y conocimiento de RCI BANQUE para apoyar el desarrollo de la estrategia de su subsidiaria local, así como el respaldo de BBVA COLOMBIA para mejorar los procesos y mecanismos de respaldo de liquidez, aspectos que fundamentan la máxima calificación.

21. ADQUISICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS

La colocación de los Bonos Ordinarios se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de colocación será el de subasta holandesa.

La suscripción de los Bonos Ordinarios podrá efectuarse a través de **(i)** BBVA Valores Colombia S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa, en su calidad de agente líder colocador de la Emisión ("Agente Líder Colocador"), en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 9 # 72-21, Bogotá D.C, Teléfonos (1) 3139841, (1) 3139859; (1) 31389821; **(ii)** Corredores Davivienda S.A. Comisionista De Bolsa en (a) Carrera 7 N° 71-52 Torre B Piso 16, Bogotá, Teléfono (1) 3123300, (b) Carrera 43 A N° 1-50 Torre 3 Oficina 401 San Fernando Plaza, Medellín, Teléfono (4) 6044222; **(iii)** Credicorp Capital Colombia S.A Comisionista de Bolsa en la ciudad de Bogotá, Calle 34 No. 6-65; Teléfono (1) 339-4400 Ext. 1773, Fax: (1) 338-4476 . Celular 57 310 4219433 / 57 310 8586355; **(iv)** Itaú Comisionista de Bolsa S.A en la Carrera 7 No. 99-53 Piso 6, Teléfono. (1) 6448276, (1) 6448558, Bogotá. BBVA Valores Colombia S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa conjuntamente con Corredores Davivienda S.A, Credicorp Capital S.A Comisionista de Bolsa e Itaú Comisionista de Bolsa S.A, los "Agentes Colocadores").

Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación

La BVC actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet, de acuerdo con el capítulo XI, Parte III, de la Circular Única, del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC (el “Sistema Electrónico de Adjudicación”). La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos Ordinarios y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Bonos Ordinarios, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC, en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta holandesa de los Bonos Ordinarios y las definidas en el Prospecto de Información de los mismos y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través de la subasta.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública no necesariamente están afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC.

- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública afiliados al MEC podrán presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta de los Bonos Ordinarios. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros, según lo permita el régimen legal.
- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta de los Bonos Ordinarios.

	Horario para el ingreso de demandas por parte de los Afiliados al MEC	Horario de recepción de demandas por parte de los Agentes Colocadores
Horario*	Directamente vía web: Entre las 8:30 AM y las 1:00 PM	Para la presentación de demandas a los Agentes Colocadores o de Afiliados al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros entre las 8:30 AM y las 11:30 AM.

*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar las demandas el día hábil siguiente a la publicación de éste.

A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el Sistema Electrónico de Adjudicación, finalizará la recepción de demandas con destino a la subasta y la BVC efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos a continuación y en el respectivo Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta. Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios, la BVC informará a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

Adjudicación – Sistema Electrónico de Adjudicación

- a. La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta de los Bonos Ordinarios.
- b. El Sistema Electrónico de Adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada subserie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.
- c. Cuando el monto total demandado en la subasta sea menor o igual al Monto de la Oferta de Bonos Ordinarios, el Sistema Electrónico de Adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para cada subserie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida, establecida por el Emisor para cada subserie en el boletín informativo que emita para el efecto la BVC.
- d. Cuando el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta de Bonos Ordinarios, la BVC entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales). El Emisor decidirá si hace uso o no de la posibilidad de aplicar la cláusula de sobre-adjudicación, según lo previsto en el numeral 4 del presente Aviso de Oferta Pública. En caso de hacer uso de dicha cláusula, la sumatoria de los montos a ser adjudicados corresponderá a un valor superior al Monto de la Oferta, pero inferior o igual al Monto de la Oferta más el monto de sobre-adjudicación. El Emisor determinará el monto a adjudicar en cada subserie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informará a la BVC. De acuerdo con lo anterior, el Sistema Electrónico de Adjudicación iniciará en forma inmediata y automática, el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la Tasa de Corte bajo los siguientes criterios:
 - i. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte establecida, se rechazarán.
 - ii. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
 - iii. Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima de los Bonos Ordinarios.

En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.

- iv. Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima de los Bonos Ordinarios, el total adjudicado resultare inferior al monto a adjudicar en la respectiva subserie, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) en caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) de presentarse dos o más demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según fecha y hora de ingreso de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.
- v. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida por el Emisor para cada subserie, según la misma se establece en el boletín informativo que emita para el efecto la BVC".

Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios, la BVC informará a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la subasta, la BVC la declarará desierta.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) subserie(s) no puede exceder el Monto de la Oferta más el monto de sobre-adjudicación. En cualquier caso, se deberán atender los siguientes criterios:

- Siempre que la demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de las series ofrecidas, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al Monto de la Oferta.
- La adjudicación se realizará al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de la BVC respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.
- En el evento en que queden saldos sin colocar de Bonos Ordinarios, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsecuentes podrán constar de subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas primariamente, y/o de subseries diferentes.

Los Bonos Ordinarios deberán ser pagados en su totalidad por el Inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

22. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

Actuará como Representante Legal de Tenedores de Bonos Ordinarios Fiduciaria Central S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. en la Avenida El Dorado 69A – 51 Torre B, Piso 3. La Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios se reunirá en la ciudad de Envigado, en el lugar que se indique en el respectivo aviso de convocatoria.

Para tal efecto, el Representante Legal de Tenedores de Bonos Ordinarios ha declarado contractualmente que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con el contrato suscrito con el Emisor y en los términos del artículo 6.4.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

23. BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS BONOS ORDINARIOS

Los Bonos Ordinarios se encuentran inscritos en la BVC.

24. GOBIERNO CORPORATIVO

El Emisor cuenta con un Código de Buen Gobierno Corporativo, el cual se encuentra a disposición del público en general en la página web <https://www.renaultcredito.com.co/images/docs/Gobierno-corporativo1203.pdf>

Igualmente, el Emisor efectúa el reporte de implementación de mejores prácticas corporativas de Colombia (Nuevo Código País), de acuerdo con lo previsto en la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la SFC. Los resultados de dicho reporte se encuentran publicados en la página web del Emisor (<https://www.renaultcredito.com.co/images/docs/Encuesta2019.pdf>) y fueron remitidos a la SFC para su divulgación.

25. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Toda vez que la Oferta de los Bonos Ordinarios en el mercado primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC, le corresponderá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Para estos efectos, el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia de los Agentes Colocadores que garanticen que dichas entidades den cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición. Asimismo, el Emisor delegó en el Estructurador y Coordinador de la Oferta la obligación de consolidar la información de los Inversionistas. En todo caso, cada uno de los Agentes

Colocadores deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicha circular.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos Ordinarios, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes de los Agentes Colocadores a través de las cuales se pretendan adquirir los Bonos Ordinarios conforme a las políticas internas de cada uno de ellos.

El Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente con la antelación señalada por cada Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de subasta, el Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

El potencial Inversionista que no se encuentre vinculado como cliente de alguno de los Agentes Colocadores, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios.

26. SEGURO DE DEPÓSITO

Los Bonos Ordinarios no se encuentran amparados por el Seguro de Depósito del Fondo de Garantía de Instituciones Financieras - Fogafín.

27. PROSPECTO DE INFORMACIÓN

El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los Inversionistas en la SFC en su página web www.superfinanciera.gov.co, en la página web de la BVC www.bvc.com.co, en la página web del Emisor <https://www.renaultcredito.com.co> y en sus oficinas en Envigado en la en la carrera 49 No. 39 Sur -100 – Sofasa; y en las oficinas de los Agentes Colocadores que se encuentran en las direcciones indicadas en el numeral 21 del presente Aviso de Oferta Pública.

28. MECANISMO DE ATENCIÓN AL INVERSIONISTA

El Emisor atenderá directamente a los Tenedores de Bonos Ordinarios a través de la información de contacto para la atención a Tenedores de Bonos Ordinarios señalada en su página web <https://www.renaultcredito.com.co>.

29. AUTORIZACIONES DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES

La Junta Directiva del Emisor autorizó la Emisión y colocación de los Bonos Ordinarios en el mercado local, lo cual consta en el Acta No. 53 del 24 de noviembre de 2020, y aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación y el Prospecto de Información mediante acta No. 55 de diciembre 14 de 2020.



Los Bonos Ordinarios se encuentran debidamente inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su Oferta Pública se encuentra autorizada por la SFC mediante Oficio con número de radicación 2021040633-008-000 de fecha 17 de marzo de 2021.

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información de marzo de 2021.

Los Avisos de Oferta Pública correspondientes a la Emisión y que sean posteriores a este primer Aviso de Oferta Pública, se harán a través del Boletín Diario de la BVC o en un diario de amplia circulación nacional a elección del Emisor.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS, NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.



ANEXO 13



RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO REALIZA EXITOSAMENTE SU SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS

RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento ("RCI") realizó el día de hoy la colocación de bonos ordinarios por 151.096.000.000 millones de pesos. Se recibieron demandas por un total de 151.096.000.000 millones de pesos.

Los recursos obtenidos con esta colocación tendrán como propósito tanto la sustitución de pasivos financieros como el desarrollo del objeto social de RCI.

Los bonos cuentan con calificación AAA otorgada por BRC Investor Services S.A. y fueron colocados con las siguientes características:

Serie	SUBSERIE A2 2 AÑOS TASA FIJA E.A	SUBSERIE B3 3 AÑOS IBR+MARGEN N.M.V
Plazo	[2] años	[3] años
Tasa de rendimiento	[5.25]	[2.70]
Fecha de Emisión	17 de junio de 2021	17 de junio de 2021
Fecha de Vencimiento	17 de junio de [2023]	17 de junio de [2024]
Tasa de rentabilidad ofrecida	[5.25]% EA	[2.70]% EA
Tasa de corte	[5.25]% EA	[2.70]% EA
Periodicidad de pago de intereses	[TV]	[MV]
Base	[365]	[360]
Monto demandado	[\$54.596] millones de pesos	[\$96.500] millones de pesos
Monto adjudicado	[\$54.596] millones de pesos	[\$96.500] millones de pesos

Medellín, junio 17 de 2021

ANEXO 14



RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO PUBLICA EL PLAN DE AMORTIZACIÓN DE SU SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS

En cumplimiento de los deberes de divulgación de información relevante, según lo establecido en el Reglamento de Emisión y Colocación de los Bonos Ordinarios de RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento ("RCI"), en el aviso de oferta pública publicado el 16 de junio de 2021 y en el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010; se informa a los inversionistas de los bonos ordinarios de RCI el siguiente plan de pago de intereses y amortización en el cual se incorporan las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de intereses, así como el pago de capital al vencimiento de las subseries colocadas en el mercado.

Subserie	A2
Fecha de emisión	17/06/2021
Fecha de vencimiento	17/06/2023
Plazo	2 años
Amortización de capital	Al
Indexación	Tasa fija
Tasa de rendimiento	5,25%
Periodicidad de pago de	TV
Base	365
Valor nominal	54.596.000.000
Fechas de pago de intereses	17/09/2021
	17/12/2021
	17/03/2022
	17/06/2022
	17/09/2022
	17/12/2022
	17/03/2023
Fecha de pago de capital	17/06/2023
Monto demandado	54.596.000.000
Monto adjudicado	54.596.000.000

Subserie	B3
Fecha de emisión	17/06/2021
Fecha de vencimiento	17/06/2024
Plazo	3 años
Amortización de capital	Al
Indexación	IBR inicio
Tasa de rendimiento	2,70%
Periodicidad de pago de	MV
Base	360
Valor nominal	96.500.000.000
Fechas de pago de intereses	17/07/2021
	17/08/2021
	17/09/2021
	17/10/2021
	17/11/2021
	17/12/2021
	17/01/2022
	17/02/2022
	17/03/2022
	17/04/2022
	17/05/2022
	17/06/2022
	17/07/2022
	17/08/2022
	17/09/2022
	17/10/2022
	17/11/2022
	17/12/2022
	17/01/2023
	17/02/2023
17/03/2023	
17/04/2023	
17/05/2023	
17/06/2023	
17/07/2023	
17/08/2023	

	17/09/2023
	17/10/2023
	17/11/2023
	17/12/2023
	17/01/2024
	17/02/2024
	17/03/2024
	17/04/2024
	17/05/2024
	17/06/2024
Fecha de pago de capital	17/06/2024
Monto demandado	96.500.000.000
Monto adjudicado	96.500.000.000

Para el caso en que la fecha de pago de intereses corresponda a un día no hábil, excepto la Fecha de Vencimiento, el pago de intereses se realizará el siguiente Día Hábil y no se realizará ningún ajuste a los intereses.

Para el caso en que la Fecha de Vencimiento corresponda a un día no hábil, el Emisor reconocerá intereses hasta el Día Hábil siguiente, día en que se deberá realizar el respectivo pago.

Medellín, 17 de junio de 2021

ANEXO 15

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Radicación: 2021116904-009-000

Fecha: 2021-07-30 17:23 Sec.día5632

Anexos: No

Trámite: 241-POSESIONES

Tipo doc: 39-RESPUESTA FINAL E

Remitente: 400010-400010-GRUPO DE AUTORIZACIONES Y POSESIONES

Destinatario: 4 - 122-RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Doctor

ALVARO DE LA PUENTE ALONSO

RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Medellín (ANTIOQUIA)

Número de Radicación : 2021116904-009-000

Trámite : 241 POSESIONES

Actividad : 39 RESPUESTA FINAL E

Anexos :

Respetado doctor De La Puente:

Con el propósito de dar respuesta a la solicitud de posesión radicada bajo el número de la referencia, comedidamente me permito informarle que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326, numeral 2, literal g) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 75 de la Ley 795 del 14 de enero de 2003, en armonía con los artículos 11.2.1.5.1 del Decreto 2555 del 15 de julio del 2010, este último modificado por el Decreto 329 de 2017, el Comité de Posesiones de esta entidad en sesión celebrada el día 29 de julio de 2021, le autorizó la posesión como Miembro Principal de la Junta Directiva de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Decreto 2150 de 1995, con la presente autorización se entiende surtida la diligencia de posesión y prestado el juramento respectivo a partir del 29 de julio de 2021.

Visítenos en www.superfinanciera.gov.co donde podrá consultar información del sistema financiero, bursátil y asegurador colombiano, realizar trámites en línea y acceder a nuestros espacios de participación ciudadana. Recuerde que también estamos en Twitter y Facebook.

Cordialmente,

DIANA MARIA DAZA GIL

Secretario Comité de Posesiones

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.

Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01

www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

ANEXO 16

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Radicación: 2021189833-004-000

Fecha: 2021-10-06 15:58 Sec.día8069

Anexos: No

Trámite:: 241-POSESIONES

Tipo doc:: 39-RESPUESTA FINAL E

Remitente: 400010-400010-GRUPO DE AUTORIZACIONES Y POSESIONES

Destinatario: 4 - 122-RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Doctora

DIANA MARIA MONTOYA CORREA

RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

juliana.uribe@rcibanque.com

Bogotá D.C.

Número de Radicación : 2021189833-004-000

Trámite : 241 POSESIONES

Actividad : 39 RESPUESTA FINAL E

Anexos :

Respetada doctora Montoya:

Con el propósito de dar respuesta a la solicitud de posesión radicada bajo el número de la referencia, comedidamente me permito informarle que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326, numeral 2, literal g) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 75 de la Ley 795 del 14 de enero de 2003, en armonía con los artículos 11.2.1.5.1 del Decreto 2555 del 15 de julio del 2010, este último modificado por el Decreto 329 de 2017, el Comité de Posesiones de esta entidad en sesión celebrada el día 30 de septiembre 2021, le autorizó como Revisor Fiscal Suplente de RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Decreto 2150 de 1995, con la presente autorización se entiende surtida la diligencia de posesión y prestado el juramento respectivo a partir del 30 de septiembre de 2021.

Visítenos en www.superfinanciera.gov.co donde podrá consultar información del sistema financiero, bursátil y asegurador colombiano, realizar trámites en línea y acceder a nuestros espacios de participación ciudadana. Recuerde que también estamos en Twitter y Facebook.

Cordialmente,

ESTEBAN GUTIERREZ SOTO

Secretario Comité de Posesiones

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.

Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01

www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Copia a:

Elaboró:
MONICA ESPERANZA HERNANDEZ FLOREZ
Revisó y aprobó:
ESTEBAN GUTIERREZ SOTO



ANEXO 17

**EXTRACTO DE ACTA DE JUNTA DIRECTIVA
REUNION ORDINARIA
RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO,
EXPIDE UNA PARTE DEL ACTA N°67 DE NOVIEMBRE 26 DE 2021**

FECHA: Noviembre 26 de 2021

HORA: 10:30 a.m.

LUGAR: Cra 49 N°39 Sur-100

CONVOCATORIA: Por comunicación suscrita por el Representante Legal de la sociedad dirigida a los miembros Directivos.

ASISTENTES: *Miembros de Junta Directiva:* Jean Philippe Vallee, Álvaro de la Puente, Jean Marc Saugier, José William Londoño, Germán Enrique Rodríguez, Diogo Novo, David Aguirre Guarín, Lia Heenan.

INVITADOS: KARLIN VAHOS, en calidad de gerente de Cumplimiento, ANTONIN HUGOT, en calidad de gerente de riesgos, JOHN TORO, en calidad de responsable de control interno, y ANA MILENA OLARTE, en calidad de Tesorera.

PRESIDENTE DE LA REUNIÓN: Jean Philippe Vallee.

SECRETARIA: Juliana Uribe Mejía.

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: Diogo Novo Cesarino.

Orden del Día:

1. Verificación del quórum.
2. Aceptación de la agenda.
3. Presentación de los resultados de la compañía a octubre 2021.
4. Informe del Oficial de Cumplimiento para el tercer trimestre de 2021
5. Informe de riesgo de mercado y liquidez
6. Aprobación de los Estados Financieros Intermedios Tercer Trimestres de 2021
7. Informe Revisoría Fiscal - SARLAFT
8. Proposiciones y varios.
 - 8.1. IFRS 8 – segmentos operativos
 - 8.2. Capital Plan
 - 8.3. Aprobación de la adenda al reglamento de emisión y colocación de bonos ordinarios de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO aprobado por la junta directiva de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO mediante acta no. 55 del 14 de diciembre de 2020
 - 8.4. Castigos de cartera

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez la Secretaria verificó la existencia del quórum para deliberar y decidir, se inició la sesión.

“
.....”

8. PROPUESTAS Y VARIOS

8.3. APROBACIÓN DE LA ADENDA AL REGLAMENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS DE RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO MEDIANTE ACTA NO. 55 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020

Toma la palabra la Dra. Ana Milena Olarte, tesorera de la entidad para someter a aprobación de los miembros de la Junta Directiva la Adenda al Reglamento para Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios aprobado el pasado 14 de diciembre mediante Acta No. 55 de dicha fecha. Menciona que el propósito de la Adenda es incluir en el Reglamento la posibilidad de que el precio de suscripción de los Bonos Ordinarios sea pagado, total o parcialmente, a título de pago en especie recibiendo como parte de pago los bonos ordinarios de la subserie B2 emitidos y colocados por la entidad mediante Aviso de Oferta Pública del 27 de julio de 2020.

El texto de la Adenda que se propone aprobar es el que aparece a continuación.

Se exponen las partes que se pretenden modificar, en cursiva y subrayas, de tal forma que los apartes del Reglamento no contemplados a continuación se entienden plenamente vigentes.

REGLAMENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS DE RCI COLOMBIA S.A

(...)

3. MONTO DE LA EMISIÓN Y CANTIDAD DE BONOS ORDINARIOS QUE SE EMITEN:

El monto total de la emisión de Bonos Ordinarios será de trescientos mil millones de Pesos (\$300.000.000.000) (en adelante la “Emisión”), correspondiente a trescientos mil (300.000) Bonos Ordinarios, de valor nominal de un millón de pesos colombianos (\$1.000.000) cada uno. La Emisión podrá ser ofrecida en varios lotes compuestos de diferentes series y subseries, denominadas en moneda legal colombiana (“Pesos”) y el precio de suscripción podrá ser pagadero en Pesos y/o en especie. El Emisor especificará en el Prospecto de Información y en los avisos de oferta pública, las condiciones específicas del pago en especie, incluyendo, pero sin limitarse a la subserie de bonos en circulación del Emisor que podrá ser recibida como parte de pago, los criterios para calcular su precio, la manera de formalizar dicho pago, entre otros.

(...)

5. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN:

Los recursos provenientes de la colocación de la Emisión serán destinados hasta en un 100% para sustitución de pasivos y/o capital de trabajo. La destinación concreta de los recursos de la Emisión para cada actividad se determinará, en términos porcentuales, en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

No obstante lo anterior, el precio de suscripción de los Bonos Ordinarios podrá ser pagado con bonos en circulación del Emisor. Lo anterior se entiende como una sustitución de los pasivos financieros de la entidad. Si se llegasen a recibir recursos en efectivo producto del diferencial

entre el monto de la Emisión de los Bonos Ordinarios y el valor de los bonos entregados como pago en especie, estos recursos podrán ser destinados hasta en un 100% para capital de trabajo del Emisor y/o hasta en un 100% para sustitución de pasivos.

En algunos casos y de forma temporal, los recursos producto de la colocación de la Emisión podrán ser invertidos, mientras se materializa su destinación. La inversión deberá realizarse en instrumentos financieros de renta fija cuya calificación no sea inferior a AAA y/o fondos de inversión colectiva de alta liquidez, administrados por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia ("SFC").

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.3.6.1.1.8 del Capítulo II del título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica expedida por la SFC, el Emisor indicará en el Prospecto de Información y en el respectivo Aviso de Oferta Pública si más del diez por ciento (10%) de los recursos provenientes de la Emisión se destinan al pago de pasivos con sus compañías vinculadas o socios.

(...)

13. READQUISICIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS Y PAGO EN ESPECIE:

Transcurrido un (1) año desde la fecha de emisión de la Emisión, el Emisor podrá adquirir los Bonos Ordinarios de cualquiera de las series ofrecidas bajo la Emisión, siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC, de acuerdo con la normativa vigente. Adicionalmente el Emisor podrá otorgar la posibilidad de que el precio de suscripción de los Bonos Ordinarios sea pagado en Pesos, y/o en especie. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Bonos Ordinarios o el pago en especie, cuando verse sobre bonos en circulación del Emisor, no constituye una opción de compra a favor del Emisor y por tanto no obliga a los tenedores de Bonos Ordinarios a su venta o entrega como parte de pago. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Bonos Ordinarios, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. En aquellas circunstancias en las que concurren en el Emisor la calidad de acreedor y deudor respecto de los Bonos Ordinarios o respecto de los bonos ordinarios en circulación del Emisor, en virtud del pago en especie, estos se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

(...)

14. REGLAS GENERALES PARA LA COLOCACIÓN Y LA NEGOCIACIÓN:

(...)

El valor de la inversión realizada deberá ser pagado, en Pesos y/o en especie, íntegramente en la fecha de suscripción de los Bonos Ordinarios, según se defina en el correspondiente Aviso de Oferta Pública, pudiéndose colocar a valor nominal con una prima o un descuento definido por el Emisor y publicada en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

(...)

Los miembros de la Junta Directiva manifiestan estar de acuerdo y APRUEBAN por UNANIMIDAD la presente Adenda al Reglamento para Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios.

No habiendo más temas por tratar se da por finalizada la reunión siendo las 11:30 a.m.

.....
.....”
.....

La Secretaria General certifica que el presente Extracto del Acta es copiado del Acta N°67 de la Junta Directiva de RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento.

Juliana

Uribe Mejia

Firmado
digitalmente por
Juliana Uribe Mejia

Fecha: 2021.12.03

08:56:10 -05'00'

JULIANA URIBE MEJÍA
Secretaria General

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS RCI COLOMBIA S.A
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
13 DE DICIEMBRE DE 2021
PROPOSICIÓN APROBADA

El siguiente es el Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al importe liberado de la reserva ocasional con destinación específica, constituida con las utilidades del ejercicio anual 2020, aprobado por la Asamblea de Accionistas celebrada mediante el mecanismo de toma de decisiones previsto en los artículos 20 y 21 de la Ley 222 de 1995, el 13 de diciembre de 2021:

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES AÑO 2020

Valores en COP

A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS	
Utilidad Antes de Impuesto 2020	43.883.942.034
Impuesto de renta	- 6.724.295.932
Utilidad Neta	37.159.646.102
Utilidad disponible para los accionistas	37.159.646.102
RESERVAS	
Reserva Legal 10%	3.715.964.610
Reserva Ocasional (obligatoria)	18.951.419.512
Reserva para la distribución de utilidades	22.667.384.122
Total dividendos	14.492.261.980
Dividendos pagados en Abril	- 1.857.982.305
Dividendos adicionales por distribuir	12.634.279.675
RCI Banque 51%	6.443.482.634
BBVA Colombia 49%	6.190.797.041
Total Dividendos	12.634.279.675

Envigado, diciembre 13 de 2021